

Conclusiones y Propuestas del diálogo sobre la aplicación en Colombia de los Principios ONU de Empresas y Derechos Humanos

Septiembre de 2013

**Proyecto Capacitación y diálogo sobre el Marco ONU de Empresas
y Derechos Humanos en Colombia**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DE LOS DEBATES	3
2. DIÁLOGOS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO	4
A. BLOQUE I: EL DEBER DE PROTEGER DEL ESTADO	4
B. BLOQUE II: LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR DE LAS EMPRESAS	15
C. BLOQUE III: LOS MECANISMOS DE ACCESO A REMEDIO	29
Anexo I. Dilemas planteados durante las sesiones de los Grupos de Trabajo	36
Anexo II. Listado de personas e instituciones participantes en los dos Grupos de Trabajo.	40
Anexo III. Listado de Aliados del proyecto.	41

1. Introducción y Contexto de los Debates

El proyecto “Capacitación y Diálogo sobre el Marco ONU de Empresa y Derechos Humanos (DDHH) en Colombia” inició en diciembre de 2011 con el fin de apoyar a la sociedad colombiana a generar capacidades propias para desarrollar el Marco y los Principios Rectores ONU en Empresa y DDHH (UNGP, por sus siglas en inglés). Al mismo tiempo, el proyecto pretendió fomentar el diálogo, ayudar a definir las responsabilidades y proponer las acciones que cada agente social puede llevar a cabo en este proceso. En concreto, los objetivos del proyecto eran:

Objetivo General

Apoyar a agentes privados, públicos y sociales en Colombia a generar capacidades para desarrollar lo definido en el Marco de Empresas y Derechos Humanos (proteger, respetar y remediar) de Naciones Unidas y las responsabilidades que cada cual debe tener, con el fin de aportar a la prevención de conflictos, provocados por impactos ambientales, económicos, sociales y en DDHH. consecuencia de las actividades de empresas, en un contexto de conflicto armado y de alto crecimiento basado en la extracción de recursos naturales.

Objetivos Específicos

1. Facilitar la incorporación del enfoque de Empresa y DDHH, según los Principios Rectores de las Naciones Unidas tanto en la gestión privada como en las políticas públicas, a partir de la capacitación técnica de profesionales de empresas, asociaciones empresariales, funcionariado público y organizaciones de la sociedad civil, que permita un marco de debate y entendimiento en este ámbito, así como preparar para la implementación de políticas y estrategias públicas y privadas eficaces para protección y respeto de los DDHH.
2. Facilitar la creación de una red de personas y organizaciones del ámbito empresarial, público y social colombiano que lideren la introducción en la gestión del enfoque de empresa y DDHH, según el marco propuesto por Naciones Unidas en los UNGP.
3. Generar conocimiento sobre cómo aplicar de manera práctica el enfoque de DDHH y empresa propuesto por Naciones Unidas tanto en el Marco Proteger, Respetar, Remediar como en los UNGP.

Atendiendo a su liderazgo y predisposición al enfoque de proyecto, este programa de capacitación se ha dirigido a 30 participantes heterogéneos, reuniendo a profesionales de empresas, asociaciones empresariales, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil con interés en el impacto de las empresas en los derechos humanos y la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), y con capacidad de poder replicar sus reflexiones en sus entornos laborales, institucionales o ante la opinión pública. Sin embargo, la participación se ha desarrollado a título personal y el proyecto ha seguido las reglas de Chatham House, sin identificar por tanto la identidad subyacente tras las opiniones aportadas en los debates y cuyos mensajes han sido recogidos en este documento, con el fin de promover un diálogo franco y abierto.

El proyecto desarrolló una capacitación semi-presencial en la que, tras la celebración de dos talleres presenciales en Bogotá, y una formación on-line de 4 meses para la construcción de un vocabulario técnico y conocimientos comunes, se constituyeron dos Grupos de Trabajo con el objetivo de promover –con mayor profundidad- la discusión temática entorno a los Principios Rectores ONU. Cada grupo tuvo un objetivo específico:

GT1, Grupo de Trabajo 1: Proteger y Remediar.- Grupo enfocado a la labor del Estado, incluyendo su Deber de Proteger y su Deber de Remediar, para la incorporación del Marco de Empresa y DDHH a las políticas públicas.

GT2, Grupo de Trabajo 2: Respetar y Remediar.- Grupo centrado en la debida diligencia de las empresas con relación a los DDHH, analizando en detalle tanto su Obligación de Respetar como la relativa al Remedio.

Los dos Grupos de Trabajo, ambos conformados con criterios multi-actor, celebraron 3 reuniones cada uno, dedicando cada reunión a debatir sobre dilemas específicos reflejados en los Principios Rectores ONU, su aplicación en Colombia y posibles propuestas de implantación. El objetivo de los 12 debates planteados fue desarrollar orientaciones para la aplicación práctica de los UNGP, culminando en un documento público que a continuación se presenta.

Este documento recoge los debates, las conclusiones y las recomendaciones de los dos Grupos de Trabajo conformados, incluyendo los principales puntos de acuerdo y desacuerdo de todos los sectores. Busca, por tanto, favorecer la adaptación de los principios internacionales sobre Empresa y DDHH en el país, así como la búsqueda de soluciones y herramientas para su efectiva implantación.

2. Diálogos de los Grupos de Trabajo

Este apartado destaca los principales debates, conclusiones y recomendaciones alcanzados en las discusiones, desglosados por cada sesión de los Grupos de Trabajo, el tema de debate planteado y el correspondiente subtema específico. Los apartados relativos a cada Debate incluyen una introducción referente al contenido técnico que recogen los principios específicos debatidos.

En las discusiones de los grupos se realizó un repaso general a los principales principios recogidos en los UNGP, haciendo especial hincapié en cuestiones o aspectos estrechamente vinculados a la realidad colombiana. En cada uno de los tres grandes bloques de los UNGP, se reflexionó y se hicieron aportes a los dilemas planteados por el equipo facilitador del proyecto¹.

A. BLOQUE I: EL DEBER DE PROTEGER DEL ESTADO

Debate 1: El deber del Estado de proteger los DDHH (UNGP 1, 2 y 3)

¹ Ver Anexo I. Dilemas planteados a los participantes durante las sesiones de los Grupos de Trabajo.

1er debate del Grupo de Trabajo 1

Según establecen el Marco y los UNGP, el Estado debe “proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos”. Desarrollando políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia”, y combinando lo facultativo con lo obligatorio, lo nacional con lo internacional los Estados deben: a) hacer cumplir las leyes y evaluarlas periódicamente; b) asegurar que otras normas no restrinjan sino que propicien el respeto de los derechos humanos por las empresas; c) asesorar a éstas eficazmente sobre cómo respetarlos; y d) alentar y si es preciso exigir a las empresas que expliquen cómo tienen en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.

Con el fin de adaptar el contenido del Marco ONU a la realidad colombiana, el Estado deberá tener en cuenta el contexto del país, los riesgos a los que está expuesto y las iniciativas ya en marcha (ej. Programa Presidencial de DDHH y DIH).



El Estado colombiano ante su papel regulador, supervisor y asesor de las actividades empresariales.

Teniendo en cuenta el entorno complejo que caracteriza el contexto colombiano, la opinión mayoritaria consideró que, en general, el Estado sí ha abordado su trabajo regulador, supervisor y asesor de las actividades empresariales, pero principalmente con acciones coyunturales y reactivas, que han estado esencialmente relacionadas a los impactos que el conflicto armado ha tenido sobre la acción de las empresas y su personal laboral. También existió consenso sobre el progresivo reconocimiento por el Estado del tema de Empresas y Derechos Humanos en los últimos años, otorgándole la debida importancia, en forma ordenada, coherente y estratégica.

Como principal consecuencia de este cambio, se destacó el proceso de construcción de la Política Pública Integral de DDHH y DIH, donde habrá un capítulo de Empresa y DDHH, y cuyo resultado final se espera tener en el primer trimestre de 2014. Se resaltó también la creación del Punto Nacional de Contacto de la OCDE, con el fin de divulgar, promover e implementar sus Directrices para Empresas Multinacionales, y en cuya última actualización se adicionó un capítulo específico sobre DDHH.

Respecto a la priorización de la acción del Estado para regular, supervisar y asesorar las actividades empresariales, durante los debates se planteó que su rol regulador está ampliamente desarrollado, por su acentuado carácter legislador, lo que no implica que todas las actividades empresariales estén bien y suficientemente reguladas.

Sin embargo, se apuntó asimismo que el Estado en su rol de supervisor tiene también serias debilidades. En Colombia, las entidades encargadas de ejercer dichas funciones son los Ministerios y principalmente las 11 Superintendencias, quienes deben ejercer la inspección, vigilancia y control de las actividades empresariales en distintas áreas y temas. Actualmente, las Superintendencias no cuentan con los recursos suficientes para cumplir con sus funciones

a cabalidad, y a pesar de que en los últimos años se han fortalecido algunas entidades (resurgimiento del Ministerio de Trabajo, fusiones de entidades, mayores atribuciones, mayor presupuesto, entre otras), estas aún son insuficientes para que puedan cubrir y ejercer sus funciones respecto a la totalidad de las empresas de bienes y servicios que operan en el país.

Propuestas para mejorar la eficacia en la coordinación y la coherencia de los actores públicos a nivel horizontal (nacional, territorial y local) y vertical en el ámbito de Empresa y DDHH.

De los debates surgieron diversas propuestas de acciones para la coordinación de las diferentes entidades institucionales, a saber:

- Seguir consolidando y fortaleciendo el Sistema Nacional de DDHH y DIH, y coordinar mejor todas las iniciativas gubernamentales existentes en la materia, tanto geográfica como territorialmente, y también a nivel internacional.
- Analizar todo el cuerpo normativo y legislativo existente que tenga disposiciones y reglamentaciones en materia de protección, respeto y remedio de los DDHH por parte del Estado y de las empresas, de modo que pueda soportar y contribuir a la aplicación del Marco y los UNGP en el país.
- Desarrollar un amplio y sólido proceso de divulgación con todos los sectores de la sociedad, especialmente con las empresas ubicadas en los territorios, sobre la relación e impacto que ellas tienen frente al tema de DDHH. Se apuntó que este proceso debería priorizar a las empresas públicas, de las que se espera que den ejemplo en la materia, siendo pioneras y líderes en cómo respetar los DDHH. Este proceso debería incluir las iniciativas gubernamentales ya en marcha y, además, podría reunir ejemplos prácticos de gestión en las labores diarias del trabajo, con el fin de lograr una mayor comprensión práctica e identificar mecanismos exitosos para su aplicación en caso de violación.
- Formular recomendaciones al gobierno de Colombia sobre la articulación de las instituciones. Para ello se pueden considerar experiencias de otros países, como por ejemplo la línea marcada por el modelo español, en lo referente a la elaboración de un Plan específico sobre Empresas y Derechos Humanos que conteste a los Principios Rectores de la ONU, así como la incorporación de manera transversal de un apartado de DDHH y empresas al Plan Nacional de Derechos Humanos, y el Plan Nacional de RSE.

Mapa de riesgos como apoyo a la labor normativa y reguladora del Estado

Considerando necesaria la labor del Estado en la identificación de riesgos –como consecuencia de su deber de debida diligencia–, de las discusiones surgieron otras iniciativas que podrían ser adecuadas para aplicar en este ámbito:

- Identificar, mapear y documentar todas las iniciativas que el sector privado ha puesto en marcha para respetar los DDHH, con el fin de identificar buenas prácticas útiles para otros sectores y regiones.
- Realizar un mapa de riesgos, que también puede servir como línea de base, que incluya variables geográficas, sectoriales, temáticas y demográficas sobre los derechos más

vulnerados, identificando cuellos de botella y estableciendo planes de acción que atiendan las problemáticas consideradas como más graves.

- Realizar un acompañamiento permanente a las empresas en zonas de conflicto, no sólo para los temas de seguridad, sino también para otros aspectos en donde existan debilidades manifiestas que sobrepasen la capacidad de enfrentarlas de manera unilateral y requieran un abordaje en alianza, que potencie las capacidades de las partes y legitime los procesos, especialmente en materia laboral y sindical.
- Consolidar y fortalecer el Sistema Nacional de Información de Inspección y Vigilancia, y la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio de Trabajo, cuyas funciones son –entre otras- velar por el cumplimiento de todas las normas vigentes de protección laboral en el país, evitar posibles conflictos entre quienes emplean y las personas trabajadoras, sancionar a quienes violen las normas laborales, defender los derechos de cada trabajador/a y contribuir a que las relaciones laborales se desarrollen de forma ordenada y constructiva. Parte de los esfuerzos, se deberían concentrar en cumplir las metas que el Gobierno Nacional se fijó para el cuatrienio con relación al número de oficiales de inspección laboral en el país².
- Fortalecer a las Superintendencias para la vigilancia del respeto a los DDHH por las empresas, y especialmente los relativos a los derechos de cada consumidor/a. Esto implicaría darle mayores atribuciones legales en las áreas más débiles; mayores recursos humanos, técnicos y financieros; nombrar puestos directivos con adecuadas capacidades profesionales y por periodos de tiempo prolongados; y apoyar las decisiones que las entidades tomen por el bienestar general aún cuando afecten los intereses de los grupos empresariales con gran poder financiero, de lobby y de presión.
- Reformar el Código Sustantivo del Trabajo de manera que su contenido, alcance y disposiciones, se adecuen a las realidades geográficas y a las prácticas laborales de las zonas rurales del país, que tienen condiciones de trabajo más inestables, poco predecibles y discontinuas.
- Dotar de un especial trato y atención a las micro, pequeñas y medianas empresas, capacitándolas e informándolas según sus propias problemáticas, resolviendo sus particularidades y dotándolas de recursos suficientes.
- Fomentar la labor de las grandes compañías como impulsoras, que den apoyo y orientación a las pymes con las que mantienen relaciones comerciales, dada la especial relación e influencia que disfrutaban hacia sus empresas proveedoras.

Debate 2: El papel del Estado respecto a la transparencia de las empresas (UNGP 3)

2º debate del Grupo de Trabajo 1

Los trabajos de John Ruggie y su equipo concluyeron que, aunque existen normas relativas a la comunicación en las empresas, estas son poco claras y orientativas sobre qué y cómo se espera que las empresas comuniquen. Hay incertidumbre también sobre el alcance de las

² En la actualidad existe una relación aproximada de 1 cargo en la inspección de trabajo por cada 50.000 personas, y la meta para el 2014 es que haya 1 por cada 25.000 ciudadanos/as.

actividades e impactos que deben observar y la menor exigencia de cumplimiento de la normativa en lo relativo a la información financiera, que es la que se contempla más estrictamente en la legislación.

Los UNGP establecen que los Estados deben “alentar y si es preciso exigir a las empresas que expliquen cómo tienen en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos”. La definición de cuáles y cómo deben ser los estándares de transparencia que fijen los Estados es un asunto de especial relevancia, ya que de ello depende tanto que el Estado pueda ejercer sus funciones de asesoramiento, regulación, supervisión, investigación, castigo, etc., como que cualquier titular de derechos pueda ejercer su derecho de solicitar y conseguir efectivo acceso a remedio. Igualmente, la transparencia resulta especialmente relevante para las empresas, a la hora de mostrar su gestión a los grupos de interés y de tener información adecuada para la gestión de sus riesgos. El Estado tiene cuestiones importantes que definir al respecto del marco de transparencia de las empresas.



Naturaleza de la transparencia empresarial: voluntariedad u obligatoriedad.

Se percibe una coincidencia en que los actuales informes o reportes de Responsabilidad Social Empresarial o Sostenibilidad que algunas empresas están publicando de manera voluntaria, no tienen un enfoque adecuado, ni una información completa, relevante y verificable sobre los impactos que las empresas generan sobre los DDHH. Tampoco informan sobre la manera en que administran dichos impactos, ni sobre los mecanismos de remedio que emplean cuando ocurren situaciones de vulneración de derechos originados en el marco de sus operaciones.

En este contexto, algunas empresas ya son conscientes de que estos informes no pueden seguir publicando solamente los aspectos positivos y favorables de su gestión, pues no resultan reales, ni creíbles para sus diferentes grupos de interés, por lo que paulatinamente generan una pérdida de confianza, credibilidad y reputación, con potenciales implicaciones negativas sobre los niveles de consumo y rentabilidad de los negocios.

Respecto a la información obligatoria que actualmente las empresas deben reportar a las diferentes entidades estatales encargadas de supervisar y vigilar sus actividades, se puede afirmar que, por sus características y orientaciones, tampoco permite conocer con detalle y profundidad lo que sucede en sus actividades respecto a los DDHH.

Sobre el dilema de la voluntariedad u obligatoriedad de la información que las empresas debe reportar a la sociedad, algunas opiniones consideraron que ninguno de los extremos es deseable ni eficaz. Sin embargo, hubo consenso en destacar que no resulta realista permitir que el enfoque, contenido, calidad y cantidad de la información que las empresas reporten dependa exclusivamente de su criterio si el objetivo primordial es obtener información de calidad respecto a cómo administran y gestionan los impactos que causan sobre los DDHH. Esta discrecionalidad tampoco resultaría efectiva para poder conocer graves violaciones de DDHH en las que haya una implicación directa de la misma o una situación de complicidad, dado que se entiende que ese tipo de información no será pública por iniciativa de la propia empresa, o ésta sería minimizada.

Se planteó así mismo que, en el caso de que se establecieran altos estándares en el reporte de información de las empresas como obligatorias, dicha obligación debería acompañarse de estrictos controles de calidad y verificación por fuentes independientes. De lo contrario, no se podría garantizar su pertinencia ni su veracidad, convirtiendo el ejercicio de reporte en una acción más de cumplimiento legal que de utilidad práctica.

Regulación de la transparencia empresarial. Modelos específicos de rendición de cuentas, estándares aplicables, impacto en políticas e intereses económicos nacionales.

En este sentido, un camino potencialmente útil y viable, concentraría los esfuerzos del Estado y las empresas, en acciones para mejorar la verificación de la calidad de la información que éstas reportan. Para ello se plantean las siguientes acciones:

- El Estado debe fijar estándares y contenidos mínimos, respecto a la información contenida en los reportes de las empresas. Al fijar dichos contenidos mínimos, el Estado podría incorporarlos como una exigencia mínima para poder participar en licitaciones, subastas y contrataciones públicas.
- El Estado puede liderar acciones para comparar y confrontar distintos tipos de fuentes de información, en compañía de los grupos de interés de las empresas directamente relacionados con la información reportada, o con organizaciones de la sociedad civil o cualquier agente que tenga relación y/o interés con los temas analizados.
- Apoyar el levantamiento y la construcción de líneas de base mediante indicadores de gestión en distintos sectores y gremios empresariales, de manera que se construya una sólida fuente de información de datos y cifras que –se ha constatado– muchas empresas desconocen o no saben cómo construir, y que resultan fundamentales para poder diseñar y ejecutar planes y proyectos pertinentes a sus realidades atentos al respeto de los DDHH.
- El Estado tiene que dar ejemplo con buenos y sólidos reportes de información de sus propias empresas, de manera que ellas muestren el camino a seguir, rompan mitos, eleven los estándares de actuación, promuevan escenarios de reflexión y análisis, y generen buenas prácticas.

Debate 3: El Estado como contratista y como comprador (UNGP 5 y 6)

3er debate del Grupo de Trabajo 1

El Estado lleva a cabo grandes cantidades de transacciones comerciales con dinero público: realiza compras y aprovisionamientos para cubrir sus necesidades operativas, y realiza labores de servicio público contratando a empresas (actividades que en algunos casos tienen impactos en DDHH y cuyo responsable es el Estado).

Las estrategias y acciones que el Estado adopte para abordar ambas cuestiones, concesiones y compras, son relevantes y no está exenta de debates sobre ventajas e inconvenientes. La introducción de cláusulas sociales en las compras y contrataciones públicas con frecuencia apunta al papel ejemplarizador del Estado e impulsor de políticas públicas mediante sus decisiones de gestión. También a la posible restricción a la libre competencia y concurrencia que pueden causar estas decisiones.

Este tipo de iniciativas de gestión requieren no sólo de la introducción de cláusulas en los términos de los contratos, sino de la implementación de un ciclo completo que permita analizar necesidades y riesgos, establecer criterios, solicitar información, valorar la información, supervisar la veracidad de la información, clasificar, establecer mecanismos de relación, rendir cuentas, etc. Supone, en definitiva, asignar recursos.



Inclusión de criterios de DDHH por el Estado en el apoyo o la concesión de estímulos y subvenciones a la actividad empresarial.

En el debate suscitado se manifestaron dos corrientes: la primera considera adecuado y deseable que el Estado incluya criterios relacionados con el respeto a los DDHH, cuando apoye o conceda estímulos y/o subvenciones a las actividades empresariales, especialmente tomando en consideración el poco conocimiento de este tema que la mayoría de participantes perciben en el ámbito privado. Además consideran que éstos deberían ser específicos para los retos y desafíos que cada empresa enfrenta según su sector, la región y el contexto en el que opera; y deben ser progresivos, de manera que puedan aplicarse en tiempos razonables sin causar graves inconvenientes a las empresas, especialmente las pymes. Estos criterios deberían tenerse en cuenta al momento de establecer un plan de trabajo con un cronograma de tareas y metas por cumplir, responsables, recursos y medios de verificación.

Se sugirió en primer lugar que, antes de poner en marcha una iniciativa en esta dirección, los gobiernos deben informar, sensibilizar, y capacitar a las empresas sobre cuál es la relación general y particular que existe entre las actividades empresariales y el respeto a los DDHH, ya que existe poco conocimiento sobre este nexo y relación, sobre cuáles son las implicaciones, así como los impactos positivos y negativos que pueden causar.

Posteriormente, en compañía de los gremios y asociaciones empresariales³, estos acuerdos pueden ser monitoreados y evaluados por cámaras de comercio, federaciones de consumidores, sindicatos u ONG conocedoras del tema. Este conjunto de organizaciones, también podría aportar asesoramiento ante posibles cuellos de botella, y aportar análisis de la situación general de las empresas beneficiadas, en relación al respeto sectorial de los DDHH.

Por otro lado, la segunda corriente considera que actualmente el Estado colombiano ya tiene suficientes requisitos y exigencias para las empresas privadas que quieran participar en una licitación o subasta pública, o recibir estímulos y/o subvenciones para sus actividades, por lo que propone que se consideren otras alternativas o mecanismos para abordar este tema. Por ejemplo, propone que se consideren los premios y sanciones que el mecanismo del mercado puede establecer a las empresas según su comportamiento responsable y respetuoso de los DDHH, el otorgamiento de sellos y certificaciones a las empresas responsables, y los incentivos y barreras que el sector financiero puede establecer como

³ Se percibió relevante su liderazgo debido a que gran parte de las subvenciones/estímulos que los gobiernos entregan, están mediados y negociados con estas organizaciones, representantes de las empresas de un sector, por lo que su rol de liderazgo y aglutinador resulta fundamental con miras a establecer compromisos y monitorearlos.

proveedor de un insumo fundamental para el desarrollo de las actividades e inversiones empresariales, como lo es el crédito.

Aunque estos tres mecanismos alternos mencionados no están necesariamente bajo la órbita y el control directo del Estado, por su poder, recursos e influencia, este actor sí puede contribuir a incentivar y promover algunos de estos instrumentos, o a contrarrestar y dilatar otros. Así, una opinión definió al Estado-comprador como “un gran jugador dentro del mercado”, capaz de estimular compras de bienes y servicios de empresas con altos estándares en el respeto a los DDHH. En algunos países existen experiencias positivas e interesantes de este estilo con relación al medio ambiente. Se considera que esta estrategia, denominada a nivel general como “compras públicas sostenibles”, puede adaptarse y enfocarse para el ámbito de los DDHH en las empresas en Colombia.

El Estado también puede, mediante políticas públicas, crear incentivos positivos y negativos que modelen, influyeran y encaminen los comportamientos de las diferentes partes que intervienen en el mercado, de manera que pueda inclinar la balanza a favor de las empresas que sí respetan los DDHH.

En el mismo sentido, el Estado también puede promover la adopción de sellos y certificaciones con altos patrones de respeto hacia los DDHH, así como estimular e incentivar al sector financiero para que establezca requisitos de respeto a los DDHH para las empresas que deseen obtener financiación. Para ello, se consideró que en primer lugar sería preciso emprender iniciativas al interior de las propias empresas financieras, con el fin de mejorar su respeto de los DDHH, desarrollando metodologías e instrumentos eficaces para que puedan cumplir adecuadamente sus propios procesos de debida diligencia.

Estos caminos alternativos planteados en la segunda corriente, tampoco están exentos de problemas y dificultades, según apuntaron algunas voces durante los debates. En el mecanismo del mercado, aunque cada vez hay más información y datos sobre las actividades de las empresas, y de los bienes y servicios que producen, aún existen grandes vacíos en la información que disponen los consumidores para juzgar con un criterio adecuado y justo si una determinada empresa respeta o no los DDHH. Sin embargo es preciso recordar que este criterio no es definitivo para la compra aún, sino que por lo general aún se considera el precio como el factor decisivo de compra, en especial en lo relativo a bienes de primera necesidad, o si la empresa es la única productora del bien o servicio en cuestión.

Respecto a los sellos y certificaciones, aún existen muchos sectores donde no existe ninguno de los dos, y en otros en cambio existe una proliferación excesiva. Además se puso de manifiesto que pocos aún son realmente indispensables para poder operar en un sector específico. Tan sólo el de la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible o *Roundtable on Sustainable Palm Oil* (más conocida como RSPO) y en lo relativo al mercado mundial de aceite de Palma⁴.

Estándares exigibles a los procesos de Debida Diligencia en las empresas públicas.

⁴ Acreditación que se exige ostentar antes de 2015 a los productores de aceite de Palma para poder comercializar sus productos en el mercado global.

Existió un consenso general respecto a que los estándares y los criterios que rigen los procesos de debida diligencia no deben ser más o menos estrictos, o más o menos exigentes según quién ostente la propiedad de la empresa, sino de acuerdo al potencial impacto que sus actividades puedan causar sobre los DDHH. Diversas opiniones vinculan este impacto con diferentes factores: el sector -que a su vez tiene relación con su dependencia de la mano de obra-; el tamaño de la empresa; las regiones y el contexto en el que opera; y el grado de afectación que pueda causar sobre el medio ambiente, entre otros.

Ahora bien, también hubo acuerdo sobre la necesidad existente de que las empresas públicas den ejemplo respecto a los procesos de debida diligencia que empleen -de manera que las compañías privadas no puedan excusarse en la inacción pública para no proceder eficientemente-, mostrando así posibles caminos de acción y potenciales alternativas de gestión a las empresas privadas en este tema. Este liderazgo puede resultar especialmente relevante e ilustrador tanto en Colombia como en América Latina, dadas las pocas experiencias relevantes, eficientes y pertinentes que actualmente existen en materia de debida diligencia, y a la ausencia de metodologías y herramientas que impiden que el tema se desarrolle en forma correcta, ágil y rápida.

Los procesos de debida diligencia de las empresas estatales, también debe tener elementos innovadores, ser incluyentes y respetuosos con las comunidades, deben incluir a todas las partes y factores relevantes, ser pertinentes con las particularidades del sector y región de operación de cada empresa, y deben desarrollarse con la suficiente antelación y por el tiempo que sea necesario, entre otros elementos considerados relevantes.

Finalmente, cabe señalar que cuanto más alto sea el estándar fijado por las empresas públicas en los procesos de debida diligencia que desarrollen, más alta será la pauta que las empresas privadas deben seguir, creando así un contexto positivo, propicio y correcto, y un efecto demostración importante en el que cada vez la exigencia sea mayor para todas las partes involucradas.

Mecanismos de estímulo empresarial en la contratación pública para el respeto a criterios de DDHH.

El conversatorio aportó diversas opiniones, entendiendo que esta medida puede ser muy útil o muy poco eficaz, según los mecanismos específicos que se usen y la forma en que se apliquen. Se apunta que en Europa ya existe un consenso acerca de la validez e importancia de que las compras públicas incluyan criterios diferentes a los tradicionales. Por ejemplo, Holanda incluye criterios de DDHH para las compras públicas de carbón.

Se planteó que en Colombia, dado el tamaño del Estado y específicamente del poder ejecutivo, este camino puede ser una vía potente e interesante por explorar con el fin de mejorar el desempeño de las empresas respecto a los DDHH. Aunque de llegar a implementarse, las nuevas exigencias deben ser muy concretas, específicas y transparentes, de manera que estén claras para todas las empresas⁵.

⁵ Se apuntó que en las licitaciones que el Estado colombiano desarrolle relacionadas con la explotación de recursos naturales, las exigencias de respeto y cuidado hacia el medio ambiente deben ser muy rigurosas y estar alineadas con los estándares internacionales. En este sentido, se destaca la labor que en los últimos dos años ha estado desempeñando la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), que ha aumentado los estándares y las exigencias para el otorgamiento de las licencias ambientales.

Un elemento importante que se debe considerar, es la capacidad actual que tienen los gobiernos para verificar el cumplimiento de las cláusulas exigidas, pues no tendría sentido imponer exigencias muy estrictas sin que se compruebe su grado de cumplimiento. En ese sentido, sería importante que si se decide explorar esta vía, se aumentarán los conocimientos de DDHH y empresa del funcionariado de las entidades gubernamentales con responsabilidades en la vigilancia de las actividades de las empresas privadas y sus capacidades de verificación y auditoría.

Debate 4: Fomentar el respeto de los derechos humanos por empresas en zonas afectadas por conflictos (UNGP 7)⁶

4º debate del Grupo de Trabajo 1

Los Estados tratarán de colaborar en fase temprana con las empresas para evitar implicación de éstas en violaciones “graves” de los DDHH cuando operan en zonas de conflicto. Este principio propone, entre otras cosas, “negar el acceso al apoyo y servicios públicos a toda empresa que esté implicada en graves violaciones de los DDHH y se niegue a cooperar para resolver la situación”.

El principio abre varias líneas de necesaria definición sobre el papel de Estados receptores de la actividad de las empresas, los Estados de origen, cooperación entre ambos, definición de qué son empresas que cooperan, cómo determinar en qué punto el Estado debe negar su apoyo a empresas que no cooperan, qué riesgos puede tener esa decisión y cómo afrontarlos, etc. El equilibrio entre el interés común que va asociado a la actividad de empresas y el riesgo que al mismo tiempo supone es asunto de debate especialmente relevante en contextos en los que se combinan conflicto, riqueza e inversión.



Retos que afrontan las instituciones colombianas al prestar asistencia a las empresas sobre riesgos de impacto en DDHH asociados al conflicto. Protocolos del Estado para la recuperación efectiva de sus atribuciones sin perjuicio de la labor social de la empresa.

Todas las voces que intervinieron coincidieron en que el Estado debe tener diferentes estrategias para abordar las situaciones que se presentan respecto a las violaciones de DDHH de empresas en zonas de conflicto.

Uno de los criterios que el Estado debe considerar para las diferentes estrategias, se relaciona con el tipo de actividad, pues de acuerdo a ella las empresas se ven abocadas a distintas situaciones y contextos que ameritan diferentes tipos de apoyos y soluciones de parte del Estado.

El Estado debe analizar el historial de violación de los DDHH asociado a las actividades empresariales, caracterizar el rol específico que desempeñaron las empresas, cuáles son los

⁶ Además de los documentos Marco y Principios ONU debe considerarse como referencia, el siguiente: *Business and human rights in conflict-affected regions: challenges and options towards State responses*, <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/TransCorporations/A.HRC.17.32.pdf>

riesgos más probables de acuerdo a la actividad y al contexto de la región, y el grado de formalización de la economía de la zona, entre otras circunstancias significativas.

En el contexto del conflicto armado de Colombia, ocurren numerosas y singulares situaciones que amenazan la vida, honra y bienes de las empresas, su personal y las comunidades cercanas, en las que participan distintas partes del conflicto. En muchos casos esta situación dificulta la identificación de donde proviene la amenaza.

También se debe considerar que las capacidades de los gobiernos en el nivel nacional, regional y local, son muy diferentes, por lo que la velocidad de la respuesta –un elemento que puede ser crítico en este tipo de circunstancias-; los recursos humanos, técnicos y financieros de los que disponen; y la pertinencia y la efectividad de la ayuda, varían notablemente entre uno y otro nivel.

Las capacidades del gobierno nacional son significativamente mayores y mejores, que las de los gobiernos regionales. A su vez, las facultades de los gobiernos locales varían en forma importante, siendo mayores en las grandes ciudades del país, y bastante reducidas y limitadas en un amplio conjunto de municipios de Colombia.

Es por esto que una medida importante y prioritaria debe centrarse en el fortalecimiento, no sólo de los gobiernos, sino de todo el aparato estatal, en los municipios, y departamentos más débiles y con menos niveles de institucionalidad⁷.

De forma paralela al fortalecimiento de los poderes públicos, también se considera importante que se empodere a la sociedad civil, para aumentar su capacidad de recoger información útil sobre las actividades empresariales que puedan atentar contra los DDHH, y así mismo denunciar los hechos antes las entidades estatales respectivas.

Medidas estatales para evitar complicidad pública o privada con violaciones de DDHH. Retos del Estado para la adopción de medidas sobre “empresas que no cooperan” en la solución de violaciones de DDHH en un contexto de conflicto.

En los 25 foros regionales que durante el 2012 realizó el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia, numerosas intervenciones afirmaron que la presencia de empresas en zonas de conflicto aumentaba las posibilidades de que ocurrieran violaciones de DDHH.

La Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT) que actualmente desarrolla el Gobierno Nacional, y que busca fortalecer la presencia del Estado en las regiones históricamente afectadas por organizaciones armadas ilegales y los cultivos ilícitos para generar condiciones para la prosperidad y el efectivo ejercicio ciudadano de los derechos fundamentales, es una de las medidas que según algunas opiniones apunta

⁷ Como ejemplo de este tipo de acciones propuestas se planteó el fortalecimiento del Grupo de Gestión Preventiva de Riesgos a la violación de DDHH a nivel territorial. El Grupo, que hace parte del Ministerio de Interior y que tiene presencia en cerca de 40 departamentos, identifica y plantea, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y las entidades públicas locales, posibles escenarios de violaciones a los DDHH, dentro de los que se incluyen los que puedan causar las empresas. Como la relación de actividades empresariales y DDHH hasta ahora se está empezando a conocer en el país, los miembros del Grupo necesitan un mayor conocimiento de la materia con el fin de poder desarrollar mejor su trabajo en este campo específico.

potencialmente en la dirección apropiada y que podría contribuir a crear escenarios más propicios para la protección de los DDHH en zonas de conflicto.

Como la PNCRT “articula a todos los ministerios y entidades del gobierno central, así como a la Rama Judicial y a los gobiernos departamentales y locales, para trabajar de manera coordinada con el fin de garantizar el ejercicio de derechos civiles”⁸, las empresas podrían encontrar un contexto mucho más favorable para el ejercicio de su actividad empresarial respetando los DDHH. Sin embargo, en Colombia también existen otras opiniones que apuntan a la necesidad de una mayor efectividad de la labor de la PNCRT en la protección de los DDHH.

El tipo de actividad empresarial y la región donde se desarrolle también constituye un factor que los gobiernos deben considerar para el apoyo que presten a las empresas. No es lo mismo operar en zonas urbanas que rurales, considerando que ambos sectores tienen a su vez notables diferencias internas de desarrollo y presencia institucional que varían de región a región.

Tampoco es lo mismo si la actividad empresarial es de bienes o servicios pues la cantidad de mano de obra varía, siendo mayor el riesgo humano para una empresa con un número significativo de personal empleado y contratista ante una eventual amenaza o situación de violencia; si la empresa produce bienes de primera necesidad, lo que podría afectar en forma grave a los consumidores/as si su oferta se viera restringida o disminuida por situaciones de conflicto; si la empresa puede evacuar en forma segura y rápida a sus personas empleadas y/o reubicar en forma temporal o permanente todas sus actividades en otra región; entre otras situaciones que pueden presentarse.

El diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas específicas para mitigar situaciones extraordinarias de violación de los DDHH asociadas a las actividades empresariales son otras medidas importantes que el gobierno nacional debe considerar para abordar esta cuestión.

B. BLOQUE II: LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR DE LAS EMPRESAS

Debate 5: Iniciativas para el respeto de los DDHH en Colombia (UNGP 14)

1er debate del Grupo de Trabajo 2

UNGP 14: La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se aplica a todas las empresas independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Sin embargo, la magnitud y la complejidad de los medios dispuestos por las empresas para asumir esa responsabilidad puede variar en función de esos factores y de la gravedad de las consecuencias negativas de las actividades de la empresa sobre los derechos humanos.



⁸ Unidad Administrativa para la Consolidación, Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial, accesible en la página web del Departamento para la Prosperidad Social del gobierno colombiano: <http://www.dps.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=641&conID=4594>

Tipología de las operaciones empresariales y diferentes impactos en los DDHH según el tamaño, el sector, el ámbito territorial y el entorno operativo de las empresas.

Existe un sólido consenso en que es fundamental que el tamaño de las empresas, los sectores en los que se desempeñan, los territorios en los que desarrollan su labor, y el contexto en el que operan, deberían ser factores de priorización de estrategias y acciones para que las empresas respeten los DDHH. de manera eficaz. Se estima como necesario y estratégico el hecho de tomar en cuenta todos estos factores a la hora de emprender acciones.

Además, se considera de gran relevancia que las empresas grandes ejerzan un liderazgo positivo en su cadena de valor. Para lograrlo, se sopesaron durante el debate dos caminos posibles que no son excluyentes, sino que pueden ser complementarios: una vía que podría llamarse de “sensibilización”, y otra que puede denominarse “de incentivos” o de “incidencia directa positiva”.

En la primera, se propone el desarrollo de diversas acciones que concienticen a las empresas medianas y pequeñas sobre la trascendencia e importancia de respetar los DDHH en el ejercicio de su labor empresarial, creando una cultura que vaya en esta dirección. Esta visión debe resaltar en forma pedagógica la relación existente entre empresa y DDHH, de manera que las empresas pequeñas y medianas comprendan en forma amplia y suficiente qué impactos positivos y negativos pueden tener sobre ellos. También debe incluir ejemplos particulares dependiendo del tipo de situaciones y contextos de las empresas que se involucren en el proceso, de manera que se trabaje en las áreas donde existen mayores impactos negativos.

En la segunda forma de aproximación -que podría desarrollarse después del primer enfoque propuesto-, se apuesta por incluir exigencias a las partes proveedoras y subcontratistas que estén en línea con las políticas de la casa matriz sobre el respeto a los DDHH, como una forma específica de avanzar en su protección. La reiterada inobservancia o débil aplicación de tales exigencias, debería resultar en la exclusión del registro de proveedores.

Se planteó que las cláusulas y las exigencias de respeto a los DDHH en los procesos de contratación deben ser progresivas y, a la vez, claras y concretas, de manera que no se excluyan de manera arbitraria a empresas con una gran potencial, pero que tampoco se diluyan en aspectos muy generales y poco concretos. También se considera que deben estar dirigidas a los retos y desafíos más significativos que cada empresa enfrenta según el sector en el que opera, así como la conveniencia de que estos procesos estén acompañados por el Estado, apoyando mediante capacitación y/o financiación a las pymes comprometidas con mejorar sus estándares de respeto a los DDHH.

Tomar acciones en este sentido, sería iniciar el mismo camino que tuvieron los temas de calidad, seguridad y salud, cuando algunas empresas grandes, como las del sector de hidrocarburos y de energía por ejemplo, empezaron a exigir especificaciones sobre el cumplimiento de algunos estándares a las empresas que quisieran participar en algunas de sus licitaciones. Cuando las empresas de dichos sectores evidenciaron que el cumplimiento de esos estándares era cada vez más determinante para poder ser contratadas, no tuvieron más opción que alcanzarlos para ser tenidos en cuenta.

A pesar de que este enfoque puede ser considerado utilitarista y pragmático, y en consecuencia alejado del principio de respeto a los DDHH como un deber, se trata de una aproximación útil y eficaz, especialmente para lograr cambios rápidos y perdurables.

En el debate se señaló lo oportuno de que ambas formas de aproximación sean ejecutadas y lideradas por empresas que ostenten una trayectoria reconocida y reputación en el respeto de los DDHH.

Para que estos procesos resulten positivos, se entiende igualmente la necesidad de que los gobiernos promuevan, faciliten y acompañen este tipo de iniciativas con empresas grandes cuyos grupos de interés las consideren respetuosas hacia los DDHH, con el fin de que posteriormente ejerzan un liderazgo ejemplarizante y constructivo.

Rol de las empresas según su tamaño

En el seno de los Grupos de Trabajo se discutió acerca del grado de respeto a los DDHH según el tamaño de la empresa. En este ámbito, varias opiniones pusieron de manifiesto los mayores retos que las pymes colombianas afrontan en el respeto a los DDHH en comparación con las empresas grandes, dados los menores recursos de que disponen para gestionarlas y por tanto asegurar su respeto⁹.

Algunos argumentos identificaron como causas el reducido conocimiento que las pymes tienen sobre los DDHH en general y el impacto que su actividad tiene sobre ellos en particular. También los pocos recursos humanos, técnicos y financieros que poseen, que a la vez que limitan su competitividad y productividad, de igual manera afectan su capacidad para cumplir adecuadamente con el respeto a los DDHH.

En este sentido, se apuntó a los temas laborales como el área que sufre un mayor impacto, destacando en concreto: el incumplimiento de las condiciones legales vigentes en materia de contratos, los amplios horarios de trabajo, el incumplimiento del pago de salarios en los términos y condiciones acordadas y de acuerdo con la Ley, los abusos y maltratos reportados en las instalaciones de trabajo o la exposición a labores y sustancias que puedan afectar la salud. Por esa razón, se hizo énfasis sobre la importancia de identificar los sectores y las regiones con mayores problemas, determinar los tipos de derechos que violan estas empresas ubicadas en zonas asociadas al conflicto armado y los que se vulneran en regiones de baja conflictividad, así como los tipos de derechos más vulnerados en zonas rurales y urbanas, entre otros aspectos. Así, se plantearon algunas alternativas para mejorar el respeto de los DDHH por las pymes:

- Sensibilizar y capacitar sobre el respeto a los DDHH y la relación existente entre su actividad empresarial y el impacto que ésta genera. Esta labor puede tener una etapa general y una específica según los riesgos particulares de grupos de empresas por su tipo de operación, contexto y presencia geográfica.
- Acudir a organizaciones de apoyo y redes empresariales, tanto públicas como privadas, como apoyo para una identificación seria, completa y rigurosa de los riesgos e impactos que sus actividades generan sobre los DDHH, y para acceder a mayores y mejores recursos

⁹ En Colombia las pymes representan cerca del 90% de las empresas del país y generan cerca del 70% de los empleos.

que les permitan emprender acciones concretas. En ese sentido, se mencionaron algunas redes a tener en cuenta: la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas (Acopi); las Cámaras de Comercio del país; la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras); el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; la Asociación Nacional de Industriales (ANDI); el Banco de Desarrollo Empresarial y de Comercio Exterior (Bancoldex); la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco); el Fondo de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (Fomipyme); el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), organizaciones de la sociedad civil, Fundaciones empresariales y grandes empresas con una reconocida trayectoria en el respeto a los DDHH, pueden ser algunas de ellas¹⁰.

- Adoptar metodologías y herramientas ya existentes que pueden señalar el camino a seguir para mejorar el respeto de los DDHH, como por ejemplo: *Guide to Corporate Human Rights Impact Assessment Tools*, *The Arc of Human Rights Priorities*, o *A guide to Human Rights for small and medium-sized enterprises*. Para que su adaptación sea útil y pertinente, debe considerar el contexto global de operación de estas empresas, así como los recursos disponibles y los retos más significativos que enfrentan. De igual forma, su adaptación y ejecución, puede darse con el apoyo, guía y orientación de ONG u otras organizaciones con trayectoria y conocimiento en la materia.
- Concentrar sus esfuerzos en un grupo acotado de derechos que, previo el análisis ya propuesto de retos e impactos, demuestren ser los más vulnerables en el marco específico de sus actividades.

Todos los esfuerzos dirigidos en este sentido, deben considerar que las pymes, al contrario de las grandes empresas, pueden tomar decisiones y ejecutar acciones más rápidas por soportar menos instancias de decisión, y adaptarse más rápido a los cambios y señales del mercado si cuentan con los recursos para ello.

Además, el papel de las grandes corporaciones es fundamental en este sentido. Como se mencionó anteriormente, su capacidad de incidencia en las pymes –como sus empresas proveedoras- cristaliza en su liderazgo a la hora de exigir estándares de cumplimiento de los DDHH al momento de contratar con ellas. Por esa razón, cuando una gran corporación toma una decisión de este tipo, tiene un impacto multiplicador en todas las pymes que operan en su órbita.

Relevancia e idoneidad del enfoque sectorial y territorial.

De las discusiones mantenidas durante los Grupos de Trabajo se infiere la utilidad y la pertinencia de trabajar en iniciativas sectoriales y territoriales en las pequeñas y medianas empresas, pues no todos los sectores tienen los mismos dilemas y recursos. De igual manera, no se pueden comparar los desafíos ni los insumos que tienen las empresas de las ciudades más grandes y desarrolladas como Bogotá, Cali y Medellín, con los de ciudades intermedias y menos desarrolladas, como Villavicencio y Bucaramanga, o con los de municipios más pequeños y con mayores niveles de pobreza como los de Arauca y Quibdó.

¹⁰ Cabe destacar que algunas de las organizaciones mencionadas cuentan con menos conocimientos y capacidades que otras para desempeñar esta labor. Con ellas sería necesario desarrollar una tarea de capacitación y empoderamiento especial, con el fin de que puedan desarrollar esta tarea con mayor eficiencia y eficacia.

Tampoco se pueden equiparar los problemas de regiones con una permanente presencia del conflicto armado con aquellos territorios afectados en menor medida por esta dinámica.

Algunos sectores con desafíos significativos son los que sustentan una mano de obra intensiva y/o están permeados por altos niveles de informalidad: construcción, textil, agroindustrial y alimentario, vehículos y autopartes, cosmética y aseo, o la industria editorial, entre otros.

Se apuntó igualmente que el contexto operacional en el que se desenvuelven las empresas determina muchos aspectos claves a considerar. Algunos de ellos son: la precaria y débil presencia estatal en grandes extensiones de territorio, el desplazamiento interno de millones de personas, la presencia de agentes violentos sin vinculación al conflicto armado, la existencia de comunidades indígenas y/o de amplias zonas de gran biodiversidad. Algunas acciones que se pueden ejecutar son:

- Realizar un estudio, liderado por el gobierno, con el fin de identificar con datos, estadísticas, ejemplos y testimonios, entre otras fuentes, qué sectores presentan más violaciones a los DDHH, sus causas, y que plantee alternativas de políticas y caminos de acción para todas las partes involucradas y afectadas.

El criterio del “carácter irremediable de los derechos”, entendido como la imposibilidad de restablecer de la forma más próxima y semejante una situación determinada a su origen, debería ser el eje básico de este análisis, y el principio que guíe la priorización y prevalencia de todas las acciones propuestas¹¹.

- Se considera de gran importancia diseñar políticas, planes, programas y proyectos en el corto y mediano plazo para mejorar el respeto a los DDHH, para el sector minero-energético, (que abarca las industrias del petróleo, carbón, gas y energía y minerales, entre otros); y para el sector agroindustrial, teniendo en cuenta la confluencia de tres circunstancias actuales en el país: a) la presencia del conflicto armado en amplias zonas geográficas y con fuertes efectos negativos sobre un amplio conjunto de DDHH; b) el respaldo e impulso que los últimos gobiernos, incluida la actual administración, han dado a las actividades empresariales del sector minero-energético; y c) la problemática agraria y de tierras, cuya presencia en los retos de desarrollo del país es histórica, y cuya transformación es un anhelo de amplios y diversos sectores de la sociedad.

Atendiendo a las muchas informaciones de los últimos años, se considera razonable afirmar que en la actualidad, muchas empresas de estos dos sectores afrontan serios problemas con las comunidades que habitan los territorios en donde operan. Si estas cuestiones no se resuelven en forma sostenible y satisfactoria para todas las partes involucradas, muy posiblemente generarán graves y profundos conflictos, con consecuencias negativas en términos humanos, sociales y económicos, que serán cada vez más difíciles y costosos de resolver y restablecer.

¹¹ El informe “Reconocer el pasado, construir el futuro”, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), constituye un referente valioso sobre cómo podría ser abordado dicho proceso, en un tema complejo y polémico. El informe analiza la violencia contra sindicalistas y personas trabajadoras sindicalizadas en Colombia del periodo comprendido entre 1984 y 2011. El estudio fue coordinado por el PNUD, y en él participaron diversas agencias de cooperación y embajadas con presencia en el país, varias entidades del gobierno nacional, numerosas confederaciones de sindicalistas, organizaciones de la sociedad civil, personal académico e investigador, y la asociación de industriales del país con mayor representatividad y poder. Informe accesible aquí: <http://www.pnud.org.co/sitio.shtml?x=66637#.UdKz-dj9Ull>

- Desarrollar guías sectoriales de apoyo y orientación para el respeto de los DDHH, que consideren el contexto de operación, estrechamente relacionado y determinado por la zona geográfica en la que operan las empresas.
- Identificar, documentar, divulgar y acompañar la ejecución de buenas prácticas y lineamientos de acción por parte de los diferentes gremios y asociaciones de empresarios e industriales, con el apoyo de entidades gubernamentales.
- Probar enfoques que combinen factores de sector, territorio y contexto, por cruces de variables que creen un mapa de máximas prioridades y riesgos, como una de las bases para establecer una agenda de trabajo de la toda la comunidad empresarial con apoyo del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y territoriales.
- Analizar la posibilidad de que las Cámaras de Comercio del país, le exijan a las empresas cuando inscriban y/o renueven su registro mercantil, una política básica, con unos estándares mínimos, sobre las acciones que deben considerar para respetar los DDHH.
- Tener en cuenta como referente innovador el actual ejercicio que están realizando varias empresas suizas con presencia en Colombia, y que busca crear una línea de base e identificar los aspectos claves y más relevantes en los que deben tomar medidas para mejorar el nivel de respeto a los DDHH, tanto al interior de sus propias compañías como en su cadena de valor.
- Analizar la posibilidad de que crear un compendio que recopile todas las normas y leyes existentes que contengan disposiciones y reglamentaciones relacionadas con el respeto a los DDHH por parte de las empresas.
- Evidenciar los beneficios que pueden obtener las empresas por respetar los DDHH, a través de estudios de caso, y la identificación, documentación y divulgación de ejemplos y buenas prácticas (nacionales e internacionales)¹². Esta información podría estar clasificada por sectores y tamaños, de manera que las empresas encuentren motivaciones específicas y relacionadas a su realidad, para actuar en esa dirección.

Debate 6: Definición del proceso de debida diligencia (UNGP 17 a 21)

2º debate del Grupo de Trabajo 2

La debida diligencia en DDHH no responde a una única fórmula. Empresas de diferentes tamaños, en diferentes sectores, con diferentes estructuras corporativas y distintas circunstancias operativas, tendrán que diseñar su proceso de debida diligencia para responder a sus propias necesidades. Los UNGP presentan los elementos clave de la debida diligencia en DDHH (evaluación, integración, actuación, seguimiento y comunicación), junto con los procesos de remedio, facilitando a las empresas un marco para conocer y mostrar que están respetando los DDHH en la práctica.



¹² Esta información también podría ser útil y provechosa para el Estado, de manera que contribuya a difundirla y a promoverla en los distintos escenarios en los que interactúe con el sector privado.

Estructuración del proceso de Debida Diligencia en Colombia. Elementos, criterios y retos existentes.

Respecto a los principios generales y las primeras acciones que permitan sentar las bases de un proceso colombiano serio y coherente de Debida Diligencia (DD) en DDHH, los debates plantearon cómo estos procesos deben velar por unir la visión de lucro con la visión de respeto a los DDHH. Al mismo tiempo, deben ir incorporando progresivamente mayores niveles de sofisticación de acuerdo con los retos específicos de las actividades empresariales, a la magnitud y complejidad de las operaciones, al número de filiales involucradas, a la escala de las intervenciones, al conjunto de las partes de la sociedad eventualmente afectadas, a la presencia de minorías étnicas, al grado de biodiversidad de los territorios intervenidos, y al grado de vulneración potencial de los derechos. En esa línea se apuntaron diversas líneas de actuación:

- Se entendió necesario involucrar de forma amplia, decidida y suficiente, la voz de la sociedad civil directamente afectada por las actividades empresariales, pues actualmente, los sistemas de Debida Diligencia puestos en práctica y los ejercicios desarrollados, le han otorgado muy poca participación.
- Se apuntó a la importancia de que tanto a nivel nacional, departamental como municipal, las autoridades puedan exigir que las empresas que deseen participar en licitaciones, subastas y contratos públicos, hayan previamente desarrollado un proceso/política/plan de Debida Diligencia, que contenga unos mínimos estándares de calidad y rigurosidad.
- Se entendió preciso identificar las mejores prácticas internacionales de Debida Diligencia de las cerca de 20 metodologías e instrumentos actualmente más conocidos de la materia, velando por la posibilidad de su adaptación y contextualización a la realidad de Colombia.
- Se discutió la posibilidad de realizar un análisis del panorama legal actual relativo a los procesos de Debida Diligencia, para determinar si el conjunto de leyes existentes es suficiente, si cubre todos los aspectos necesarios adecuadamente, o si el mejor escenario es crear una Ley de Debida Diligencia.

Esta ley requeriría que se analizara la factibilidad jurídica, económica, social y política de crearla, sus potenciales beneficios, y su factibilidad de ejecución; al tiempo que prioriza los derechos a los que se deben poner especial atención de no vulnerar por su carácter irremediable y por la posibilidad de que su respeto cree un efecto dinamizador sobre otros derechos.

- Se determinó que es necesario desarrollar acciones periódicas para actualizar los procesos de Debida Diligencia, cuando existan hechos y circunstancias que así lo ameriten, sin importar los actores o las causas que las originaron, y de manera que los modelos y las acciones puestas en marcha, tengan correspondencia con las necesidades, intereses y expectativas de las personas afectadas, con las realidades actuales de los territorios y con los estándares internacionalmente aceptados.
- Se discutió y apuntó a la relevancia de que las compañías, al efectuar la compra de otra empresa (bien en su país de origen o en otro y sin importar el tipo de actividad ni el

tamaño), desarrolle un proceso de Debida Diligencia que cubra los potenciales pasivos ambientales, sociales y económicos que dicha empresa haya producido sobre los territorios en los que operó, y en sus partes proveedoras, clientas, empleadas y comunidades con las que se relacionó.

Debate 7: Comunicación de información sobre las medidas en el ámbito de los DDHH (UNGP 21)

3er debate del Grupo de Trabajo 2

UNGP 21: Para explicar las medidas que toman para hacer frente a las consecuencias de sus actividades sobre los derechos humanos, las empresas deben estar preparadas para comunicarlas exteriormente, sobre todo cuando los afectados o sus representantes planteen sus inquietudes. Las empresas cuyas operaciones o contextos operacionales implican graves riesgos de impacto sobre los derechos humanos deberían informar oficialmente de las medidas que toman al respecto. En cualquier caso, las comunicaciones deben reunir las siguientes condiciones:

- 1. Una forma y una frecuencia que reflejen las consecuencias de las actividades de la empresa sobre los derechos humanos y que sean accesibles para sus partes destinatarias;*
- 2. Aportar suficiente información para evaluar si la respuesta de una empresa ante consecuencias concretas sobre los derechos humanos es adecuada; y*
- 3. No poner en riesgo, a su vez, a las partes afectadas o al personal, y no vulnerar requisitos legítimos de confidencialidad comercial.*



Obstáculos a la publicación de información sobre riesgos en DDHH identificados por empresas y medidas asumidas para mitigarlos.

Un primer problema identificado por varias voces del debate fue relativo a que las empresas publiquen la información de riesgos sobre posibles violaciones a los DDHH y las medidas que han tomado para prevenirlos, aunque no por ello se considere el principal. Una causa puede ser que muy pocas empresas los tienen identificados.

Por ello, se discutió la idoneidad de que en primer lugar, se desarrolle un proceso, serio e incluyente de Debida Diligencia, liderado por las cúpulas dirigentes de las compañías, que identifique los riesgos y las potenciales violaciones a los DDHH en las que pueden incurrir en el ejercicio de sus actividades. Cuanto más riguroso sea el proceso, más preparada estará la compañía para mitigarlas y solucionarlas.

Sin embargo, se puso en cuestión la eficacia de dicho proceso, dado el desconocimiento que las empresas tienen sobre los DDHH en general, y sobre cómo sus acciones pueden afectarlos.

Para solventar esta situación, las empresas pueden apoyarse en partes externas que les ayuden a hacer una buena identificación de todos los riesgos, y para que los prioricen de

acuerdo su actividad, impacto, frecuencia, tipos y cantidad de grupos de interés afectados, y costos del potencial remedio, entre otros factores.

Se consideró que algunas organizaciones de la sociedad civil y de los grupos afectados por las actividades empresariales pueden ser de ayuda en esta tarea. Se apuntó también que las organizaciones y comunidades afectadas por grandes proyectos industriales en zonas rurales suelen ser de utilidad en estos procesos, dada su gran actividad y de la razonablemente buena información que poseen, al gozar del apoyo de la academia y de ONG locales e internacionales que visibilizan sus problemas y potencian su voz.

Además de la prevención de vulneraciones, otra ventaja de que las empresas publiquen este tipo de información, es su posterior reconocimiento y el aumento de la confianza y reputación que generan en sus grupos de interés.

Aunque en el debate se señaló que en un contexto de conflicto armado, cualquier tipo de información que las empresas divulguen puede usarse de manera inadecuada para promover resistencias por parte de la población, se consideró que esta situación no puede servir de excusa para no ser transparentes.

Del mismo modo, en las discusiones se identificó otro problema en términos de transparencia, que se relaciona con la tendencia a la dualidad e inconsistencia en la información que las empresas divulgan, pues ni ellas ni la totalidad de titulares de derechos conocen en profundidad cuáles son las leyes, normas y reglas que se deben cumplir y se pueden exigir, correspondientemente. Se entiende por tanto una responsabilidad del Estado en esta cuestión, y se plantearon los posibles efectos negativos que una acción en este sentido pudiera tener sobre la capacidad de atracción de inversión extranjera.

Aún así, se entiende que el Estado colombiano debe promover que las empresas que divulguen esta información de una manera completa sean reconocidas como empresas éticamente sostenibles, y otorgarles si es preciso beneficios tributarios, compensando así la posible menor inversión extranjera por la exigencia de mayores niveles de transparencia, con otros estímulos e incentivos.

Otro problema sobre el que se reflexionó, se relaciona con la ausencia de información que las empresas deben divulgar sobre los riesgos a violaciones a los DDHH que no sepan resolver. Algunas voces consideran que sería necesario crear más incentivos para que las empresas actúen en esta dirección, ya que actuar en este sentido podría ponerlas en evidencia frente a la competencia, frente a sus grupos de interés en general, y frente a las partes directamente involucradas.

También se debatieron los elementos que deben abordar la verificación y la validación de la información que las empresas reportan, considerando como importantes la calidad del equipo humano, la capacitación específica que reciban, la independencia que disfruten o la cantidad de fuentes que consulten y contrasten.

Organismos que deben supervisar la información empresarial en Colombia.

En general, se consideró que el órgano más indicado sería un grupo interdisciplinar y multi-stakeholder, apoyado por el Estado. Otra opción sería ampliar el mandato actual de las agencias estatales y gubernamentales con responsabilidades en la materia.

Se debatió también acerca del proceso que cada empresa establece y desarrolla para identificar sus riesgos en DDHH y en las medidas que toma para prevenirlos. Como para un conjunto importante de opiniones la calidad de la información está muy relacionada con la forma en que se recoge, con los instrumentos y herramientas que se emplean, y con las fuentes que se usan, se señaló la necesidad de que los grupos de interés conozcan las fases y metodologías que las empresas desarrollan y emplean para así poder determinar el nivel de legitimidad, pertinencia, independencia y credibilidad que tiene dicha información.

Acceso a la información por las partes interesadas sobre riesgos e impactos en DDHH.

Existe consenso en afirmar que la regla general debe ser la misma que actualmente aplica a la información pública, es decir, que toda la información sobre los riesgos e impactos que las empresas pueden causar sobre los DDHH debe ser pública, y cualquier persona, entidad u organización pública, privada o de la sociedad civil, debe poder acceder a ella, a menos que exista una ley o norma, o una situación objetiva y claramente excepcional que amerite su clasificación y distribución restringida, por motivos de seguridad y/o competencia.

Los primeros destinatarios de esta información deben ser los grupos de interés, en especial las personas titulares de derechos, que pueden verse afectadas por las acciones de las empresas: comunidades y sus organizaciones, ONG de DDHH que estén en la región o que monitoreen el tema, contratistas, las partes proveedoras, empleadas, clientes y los gobiernos en todos sus niveles.

Definición de un marco normativo en Colombia para la rendición de cuentas de empresas con graves riesgos de impacto sobre los DDHH. Pros y Contras.

Se comentó durante el debate la tendencia internacional existente, en la que con cada vez más fuerza, se está pasando de un marco donde primaba la voluntariedad, para pasar a uno donde prevalece la obligatoriedad, a través de diversos instrumentos que requieren a algunas empresas a reportar una información específica sobre sus actividades. Sin embargo, algunos de las opiniones del debate consideraron que en Colombia el camino de la obligatoriedad quizá no sea el más indicado, al menos a corto plazo, pues consideran que las empresas se opondrían completamente.

Para otro grupo de participantes, el dilema no se debe centrar en si existe o no una norma sobre la información que deben aportar las empresas que operan en contextos con graves riesgos para los DDHH, sino en su calidad y en las posibilidades reales de verificar la veracidad de dicha información. Se consideró algunos dilemas que habría que resolver previamente:

- Identificación de criterios para definir qué sectores estarían obligados a reportar información según su potencial impacto y riesgos sobre los DDHH (criterio amplio o criterio estricto)
- Mecanismos de verificación de la relevancia, completitud, veracidad y oportunidad de la información reportada.

- Garantías de que las empresas exentas de reportar información de manera obligatoria le otorguen igualmente importancia a la cuestión.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR Y RENDIR CUENTAS SOBRE LOS RIESGOS E IMPACTOS EN LOS DDHH DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

VENTAJAS

- Más y mejores posibilidades para la protección y respeto de los DDHH.
- Identificar las oportunidades de mejora en las gestiones de seguridad, DDHH y DIH de la empresa y en el tratamiento de los impactos de dichas gestiones en las comunidades en donde se opera, y la manera en que esas oportunidades pueden gestionarse para traducirse en mejoras efectivas.
- Uniformidad de criterios sobre la información que se reporta facilitando la comparación entre sectores, zonas geográficas y empresas.
- Mayores oportunidades de generar credibilidad y aceptación en la opinión pública.

DESVENTAJAS

- Dificultad para poner de acuerdo a los grupos de interés de las empresas sobre cuál es la información que consideran relevante.
- Interiorizar el marco normativo a todos los niveles de la empresa, especialmente en lugares con situaciones críticas de conflicto armado.
- Dificultades para desarrollar un mecanismo claro de veeduría interna y externa sobre la información que las empresas reportan.
- Dificultad para comparar la información y tomar así mejores decisiones.
- Problemas de confianza sobre la información reportada.

En el grupo de trabajo se realizó el ejercicio de que, ante el supuesto de hacer mandatorio el informar sobre riesgos impactos, se identificara qué tipo de empresas serían las más afectadas. El resultado es el listado a continuación.

Empresas que deberían verse obligadas a reportar sus riesgos e impactos en DDHH y medidas tomadas.

- Empresas que operen en sectores donde una línea de base determine la existencia de un alto riesgo de vulneración de DDHH por sus operaciones.
- Empresas que produzcan bienes o servicios de primera necesidad: alimentos de la canasta familiar o insumos para ellos, medicamentos, servicios de salud, y empresas de servicios públicos como agua, transporte y luz.
- Empresas con un elevado número de personas empleadas: medianas y grandes con elevada mano de obra.
- Empresas con elevado número de clientes/as: servicios públicos, alimentos, etc.
- Empresas que producen insumos químicos de manejo restringido y potencialmente peligroso e insumos para armas.
- Empresas cuyas actividades tienen fuertes impactos sobre el medio ambiente: energía, petróleo, gas, carbón, oro, minerales y metales preciosos.
- Empresas que prestan servicios de seguridad privada, especialmente en zonas rurales, con presencia de grupos al margen de la ley y delincuencia común.
- Empresas con actividades en zonas de gran biodiversidad, o con presencia en zonas habitadas por grupos étnicos.

Debate 8: Operaciones de las empresas en entornos de conflicto (UNGP 23)

4º debate del Grupo de Trabajo 2

La responsabilidad de respetar los DDHH es aplicable en cualquier contexto. Existe la expectativa universal de que las empresas no deben vulnerar la dignidad de las personas cuando hacen sus negocios. Sin embargo, los riesgos de vulneración dependen mucho de los distintos contextos de la operativa empresarial. Algunos contextos de conflicto pueden poner a las empresas ante graves dilemas a la hora de cumplir con su responsabilidad de respetar

los DDHH y continuar con sus actividades, por ejemplo, cuando existe un conflicto armado donde el Estado no es capaz de proteger a la ciudadanía. En estos entornos la empresa puede tener un papel social muy distinto en función de su posicionamiento: desde un rol clave en promover el respeto a los DDHH hasta ser cómplice de violaciones de DDHH cometidas por terceros.



Riesgos y oportunidades de la presencia de grandes empresas en entornos de conflicto en Colombia.

**OPORTUNIDADES Y RIESGOS
DE LA PRESENCIA DE GRANDES EMPRESAS EN ENTORNOS DE CONFLICTO**

OPORTUNIDADES

- Destinar las regalías e impuestos que actualmente deben pagar las empresas por el tipo de actividad empresarial que desempeñan para financiar programas de desarrollo y construcción de paz
- Inserción laboral de mano de obra calificada y no calificada, en zonas de alto desempleo.
- Dinamización de la economía local, mediante la incorporación de empresas locales en la cadena de suministro de la empresa matriz
- Construcción de infraestructura (vial, férrea, portuaria, etc.)
- Generación y fortalecimiento de capacidades en la comunidad y las instituciones, mediante educación (técnica y continua)
- Promoción de la presencia Estatal y de otras entidades promotoras del desarrollo (entidades financieras y crediticias)
- Impulso a la formalización de la propiedad de la tierra y de economías paralelas (en la minería artesanal, por ejemplo)
- Mayores posibilidades de acceder a la información que poseen sobre el conflicto, como contribución a un proceso de verdad, que puede desarrollarse en el marco del proceso de paz que actualmente está en marcha entre el Gobierno y las Farc.

RIESGOS

- Causa de conflictos inter-étnicos
- Causa de disputas y competencia por el acceso a recursos naturales y servicios básicos
- Factor de atracción para grupos armados ilegales (con expectativas de captación de riqueza)
- Depredación de recursos naturales y desestabilización de ecosistemas
- Interferencia con modos de vida y economías ancestrales
- Mayores probabilidades de violación de los DDHH

Papel social de las empresas presentes en lugares con débil presencia estatal.

Según algunas opiniones, las empresas desempeñan un papel social tradicional a través de sus actividades centrales, que se traduce en la creación y preservación de tejido social mediante la provisión de empleos, el desarrollo de la economía local y la provisión de algunos servicios básicos.

Para algunas opiniones, las empresas pueden ir -y es deseable que lo hagan- más allá de esta función social, por medio de programas voluntarios de Inversión Social Privada (IPS) y/o de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

No obstante, para otras voces, ello podría ser contraproducente, tanto para las empresas como para la comunidad y el Estado, ya que las empresas estarían sufriendo funciones públicas. Por ello, consideran que el Estado no debe delegar el cumplimiento de sus obligaciones en las empresas, a menos que haya un acuerdo preciso que defina que éstas contribuyen a fortalecer su acción. Este acuerdo, debería comunicarse de forma clara y transparente para evitar confusiones acerca del actor titular del deber de proteger, el Estado, y del de respetar, la Empresa.

Sin embargo, actualmente muchas compañías sustituyen al Estado por demandas específicas que hacen las comunidades, especialmente donde la presencia del Estado es muy débil y precaria. La decisión de las empresas de responder o no a esas demandas de la comunidad, puede determinar muchas veces la posibilidad de que las personas pueden ejercer sus derechos más básicos y elementales. Durante el debate, se ejemplificó esta situación en el ámbito de la educación, donde el sector privado en distintas ocasiones suplente la función estatal.

Algunas opiniones apuntan a que el tipo de responsabilidades que recaen sobre cada agente proviene del poder que detenta y, en algunos casos y regiones, las empresas privadas tienen más poder que el Estado. Con el objetivo de evitar agravar ese desnivel de poder, se entiende que el Estado está ante el reto de ampliar su capacidad y asumir, cada vez más, las funciones sociales que le corresponden.

Medidas prioritarias de las empresas presentes en contextos de conflicto para cumplir con su deber de respetar los DDHH.

Del debate suscitado en los Grupos de Trabajo se recogen las siguientes sugerencias para aquellas empresas que operen en contextos de conflicto, sin significar por ello que hubiera consenso en todas ellas:

- Desarrollar un proceso mucho más estricto de Debida Diligencia que el que desarrollan empresas presentes en zonas sin conflicto armado, y hacerlo consultando la mayor cantidad de fuentes posibles tanto estatales como no estatales, así como nacionales e internacionales.
- Determinar si el contexto de operación corresponde a una zona de conflicto interno o bien a una situación de violencia que no alcanza el umbral de conflicto.
- No asumir a priori que los territorios donde se ejecuta la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT) son ya entornos idóneos para el desarrollo de actividades económicas desde el punto de vista de la seguridad, la estabilidad política y la protección a los DDHH.
- Construir una relación de confianza con la comunidad (aspectos intangibles) y no sólo depender de negociaciones (aspectos materiales)
- Manejar cuidadosamente las relaciones con la fuerza pública y las autoridades locales cuando éstas se han visto implicadas en violaciones de DDHH.
- Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier situación que pueda implicar a la empresa de forma directa o indirecta en una violación a los DDHH.
- Verificar que todas sus partes proveedoras no incurran de forma directa o indirecta en situaciones de violación de los DDHH.
- Verificar que todo contrato de seguridad obligue a la parte contratista a cumplir con las disposiciones del DIH; y comprobar que, por el tipo de servicio específico que

prestan, tanto la directiva de las empresas de seguridad como su personal, no han tenido relación con grupos al margen de la ley ni con situaciones de vulneración de DDHH en el caso de ex agentes de las fuerzas armadas. Se considera que aquellas personas reinsertadas que hayan sido condenadas por violación de DDHH no podrán formar parte de las empresas de seguridad, y que su sector de reinsertión deberá ser diferente.

- Cerciorarse que la adquisición de bienes y activos en zonas de conflicto no constituye despojo, saqueo o complicidad con violaciones de DDHH. (Por ejemplo la compra de tierras vendidas bajo amenaza o presión, o de insumos producidos por agentes ilegales)
- Contemplar la adopción de principios voluntarios (VP sobre Seguridad y DDHH), así como la adherencia a redes locales como el Pacto Global, y a procesos liderados por sociedad civil (como la Fundación Ideas para la Paz con Guías Colombia), y el estudio de instrumentos para identificar buenas prácticas (*Kimberly Process*).
- Abstenerse de hacer pronunciamientos públicos sobre posibles vínculos o relaciones entre miembros de la comunidad (personas trabajadoras, sindicalistas, dirigentes comunales, activistas del ámbito político, entre otros) y grupos armados.
- Contribuir con la construcción de obras públicas siempre que se haga con el acuerdo y el permiso de la comunidad y las autoridades gubernamentales locales, regionales y/o nacionales.
- Acoger, con las adaptaciones y modificaciones que se requieran, el enfoque y el Principio de Acción sin Daño que se utiliza en la cooperación internacional. En este caso, el enfoque parte de la base de que toda empresa que opere en el contexto del conflicto, está integrada en él y, por tanto, es parte del mismo. En este sentido, aunque la empresa busque ser neutral o no tomar partido, los impactos de sus intervenciones no pueden ser neutrales, en cuanto tienen la capacidad de exacerbar o mitigar el conflicto y afectar positiva o negativamente sus dinámicas.

C. BLOQUE III: LOS MECANISMOS DE ACCESO A REMEDIO

Debate 9: Las desigualdades ante un proceso de reclamación judicial por actividad empresarial en Colombia (UNGP 26)

5º debate del Grupo de Trabajo 1

Una vez producido un conflicto motivado por actividad empresarial, los recursos técnicos, económicos y sociales de que disponen las partes enfrentadas son diametralmente opuestos. La gravedad de los impactos también. Una persona jurídica y una persona física afrontan los riesgos y los impactos de una actividad y de un conflicto de una manera desigual e, incluso, antagónica.



Desigualdades entre las partes ante un proceso de reclamación judicial en Colombia.

Partiendo de la premisa de que, por norma general, la empresa ostenta un mayor poder que la comunidad al momento de resolver un problema en un proceso de reclamación judicial, se advierten desigualdades específicas, entre ellas: más recursos financieros (y por tanto acceso a más y mejor asistencia jurídica), más capacidad de obtener información en forma rápida o poder de influencia y incidencia legal.

Independientemente de los casos de cooptación y corrupción de las autoridades, el debate también recogió el favorecimiento que en muchas ocasiones el Estado -en sus tres niveles de gobierno- brinda a los intereses de las empresas sobre los de la comunidad, con el fin de mantener y atraer las inversiones, a pesar de que eso implique sacrificar los derechos de la comunidad.

Otras voces expusieron su desacuerdo, expresando que en casos de demandas por situaciones laborales, los fallos de la justicia colombiana favorecen en un alto porcentaje a las personas trabajadoras.

En general, se consideró esencial que las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil (incluyendo las no gubernamentales) y demás agentes no estatales, como los sindicatos, encuentren en sus pares de otros países -particularmente de Estados Unidos y Europa- apoyo en recursos humanos, técnicos y financieros cuando afrontan un proceso de reclamación judicial frente a una compañía privada. Este apoyo se hizo patente, por ejemplo, en el lobby que los sindicatos colombianos ejercieron con sus pares y ONG estadounidenses contra la firma del Tratado de Libre Comercio entre ambos países, con el fin de que Colombia mejorara la protección de los derechos laborales, las condiciones de los sindicatos y eliminara unas figuras jurídicas de riesgo, como eran las Cooperativas de Trabajo Asociado.

Medidas del Estado u otros organismos para paliar esa desigualdad entre las partes. Reclamaciones grupales, desincentivos para la asistencia jurídica de demandantes.

Una de las más significativas acciones que el Estado colombiano tomó en el marco de sus esfuerzos por mejorar la situación de las víctimas del conflicto armado, se encuentra en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras aprobada en junio de 2011. En ella, se dispone que para los casos de sospecha de despojo de tierras, la carga de la prueba recaerá sobre el actual poseedor/a de las tierras, quien deberá acreditar la legalidad de la propiedad. En este sentido, varias opiniones apuntaron la necesidad de analizar adecuadamente cada situación particular.

Otras medidas del Estado podrían dirigirse a aportar recursos a aquellas organizaciones de la sociedad civil para que apoyen a las víctimas, así como para la difusión y la capacitación necesaria sobre los recursos de reclamación colectiva.

La efectiva realización de los mecanismos de consulta previa es considerada por algunas voces como una herramienta útil, no sólo para equilibrar las desigualdades entre las partes, sino también para prevenir posibles conflictos.

Para lograr esto, se identificó la necesidad de que el Estado mejore sus capacidades: contratar más funcionariado dedicado a esta labor, contar con más información y

conocimiento de las realidades, intereses y necesidades de las comunidades, entre otros aspectos. Con especial énfasis, se deben fortalecer las capacidades los niveles de gobiernos locales y regionales, quienes son muy débiles para adelantar correctamente este tipo de procesos.

De la misma manera, se espera que tanto el Estado como las empresas, aborden de una manera pronta y eficaz el problema de la cooptación del funcionariado judicial, que pone en riesgo el acceso equitativo e imparcial a la justicia. Se considera que un ejemplo de ello son las habituales compras de jueces, para que ajusten sus decisiones en pleitos donde una empresa ha sido demandada por sus personas empleadas, proveedoras, clientes, o la comunidad que habita la zona donde opera¹³.

Debate 10: Herramientas de acceso a remedio judicial y no judicial a nivel internacional (UNGP 26 y 27)

6º debate del Grupo de Trabajo 1

La normativa relevante en materia de Empresa y DDHH encuentra fuentes básicas en el ámbito internacional. El desarrollo del Marco y los Principios Directrices ONU son buena muestra de ello. Sin embargo, además de este tipo de iniciativas, a nivel internacional existen otras y de diferente naturaleza, tanto a nivel judicial (como las decisiones de las cortes y tribunales) como no judicial (como las actuaciones de organismos de mediación y arbitraje, o los convenios y acuerdos multilaterales, etc).

Las vías que cada país diseña para la asunción y puesta en práctica de la legislación y jurisprudencia internacional son diferentes y responden a distintos motivos: tanto del distinto grado de prioridad concedida a la materia como de la capacidad real de poder asumir dichas iniciativas.



Rol del Estado como mediador en mecanismos de reclamación judicial y extrajudicial.

Para la mayoría de participantes, antes de acudir a los mecanismos judiciales, las partes deberían surtir primero una etapa de mediación o negociación, de manera que se agoten todas las posibilidades de tener una solución más rápida, constructiva y menos costosa para las partes involucradas.

Otros participantes entienden que la mediación tiene sentido sólo si quien la promueve goza de un alto nivel de credibilidad e independencia para ambas partes. Se considera que facilitar un proceso de mediación requiere de unas capacidades y conocimientos específicos y particulares sobre la idiosincrasia, la cultura, y la visión del mundo y del desarrollo que tienen las comunidades.

En este ámbito hubo quien apuntó que la labor del Estado no reúne estos requisitos, menos aún en el caso de los gobiernos locales, considerando la necesidad de que este rol sea

¹³ En este mismo sentido, se espera que se tomen medidas para hacer operativa la Convención de la OCDE contra la corrupción de funcionarios públicos que Colombia ratificó en 2012.

desempeñado por una organización internacional con presencia en Colombia o por la sociedad civil.

En general, no se percibe al Estado como mediador, sino como parte, ya que en un conflicto entre comunidad y empresa, el Estado suele ostentar responsabilidad por acción o por omisión (falta de diligencia). Sin embargo, se considera que el acompañamiento del Estado en los procesos de mediación es el ingrediente que le da legitimidad al proceso y al resultado.

Dependencias institucionales relevantes para la mediación.

Algunas voces destacan el papel mediador que a nivel estatal ha jugado la Defensoría del Pueblo, organismo estatal perteneciente al Ministerio Público, cuya labor ha tenido éxito en algunas ocasiones. Igualmente se destaca el rol de algunas organizaciones de la sociedad civil, y se mencionó en concreto la experiencia exitosa del Centro de Estudios Interculturales de la Universidad Javeriana de Cali, que ha mediado en varios conflictos entre empresas y comunidades.

También se mencionaron los mecanismos alternativos de mediación, conciliación y arbitraje que dependen del Ministerio de Justicia.

Así mismo, se debatió acerca del papel novedoso y útil que puede desempeñar el Punto Nacional de Contacto de las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ubicado en la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que tiene como uno de sus roles principales servir de foro objetivo e imparcial en el que las personas trabajadoras, empresarias y miembros de la sociedad civil puedan discutir potenciales violaciones a las Directrices, que incluyen aspectos en temas de DDHH. No obstante se recordó también que este instrumento, por definición, tiene un carácter puramente voluntario en cuanto a la actuación empresarial en la mediación, y por tanto limitando su eficacia al compromiso de la empresa de participar, dialogar y acordar ante una posible denuncia.

Cabe destacar el hecho de que el Vicepresidente de la República, Angelino Garzón, ha desempeñado un papel mediador en diversos tipos de conflictos, algunos de ellos entre empresas y algunos de sus grupos de interés, principalmente su personal empleado, logrando acuerdos satisfactorios en algunos casos.

Debate 11: Los procesos no judiciales existentes para el acceso al remedio y gestionar una reclamación (UNGP 25 y 27)

5º debate del Grupo de Trabajo 2

Ante un conflicto cuyo origen puede situarse en la ejecución de actividades empresariales, la solución puede servirse de distintas herramientas, recurriendo a la autoridad judicial o evitando los inconvenientes que una solución judicial puede exigir. En ese plano previo a la disposición judicial, tanto desde el Estado como desde la esfera privada, se pueden aportar soluciones. Sin embargo, el proceso puede verse perjudicado por diversos problemas.



Legitimidad y plena representatividad en los procesos no judiciales.

Según las conversaciones sostenidas, con el fin de asegurar un mecanismo transparente, representativo, y confiable para todas las partes, el proceso no judicial podría basarse en una mesa compuesta por: autoridades estatales de nivel nacional, regional y local; representantes sindicales de la empresa (si aplica); representantes de la empresa; representantes de las víctimas o de reclamantes; representantes de la sociedad civil; y expertos/as en el tema (ONG internacionales o locales).

Sin embargo, las discusiones apuntaron la posibilidad de que los miembros de dicha mesa tengan problemas de legitimidad y credibilidad para las partes involucradas por distintos motivos, y que una mesa compuesta por demasiados actores, puede hacer el proceso demasiado largo, complejo y burocrático.

Frente al rol específico del Estado, algunas voces consideran que este actor debe crear las condiciones necesarias para que este tipo de procesos puedan celebrarse, al margen de que participe o no directamente en él. También se considera que debe velar por el equilibrio general de la participación de las partes en el proceso, hacer seguimiento a las decisiones que se tomen una vez este haya terminado, y ser garante de la efectividad de los acuerdos finales en los términos, condiciones y tiempos pactados.

Para otras voces la presencia del Estado en estos procesos debe al menos garantizar que la parte más débil involucrada, reciba un trato justo y equitativo, lo que podría ser incompatible si llegara a participar directamente. Más aún en los casos en los que una de las partes es una empresa de propiedad estatal o con algún porcentaje de participación pública, donde la presencia de alguna entidad del Estado puede ser claramente percibida como poco transparente e inequitativa.

Sobre las entidades públicas que mejor podrían desempeñar este rol, se considera que la Defensoría del Pueblo, por la misión institucional que cumple, su amplia presencia en el territorio nacional y el aceptable nivel de legitimidad general que posee, puede ser una de las entidades que mejores condiciones tenga para ejercer este papel.

Incluso, se apunta que la Defensoría podría jugar un rol más amplio, en el que pueda actuar antes de que la etapa de reclamación tuviera lugar. En ese sentido, se contempla la posibilidad de que la entidad pueda recibir denuncias de la comunidad y las demás partes interesadas sobre posibles violaciones a los DDHH de parte de cualquier empresa privada. Así se podría evitar que suceda una vulneración y/o que se agrave, facilitando así su solución. En forma más concreta, se piensa en la posibilidad de que exista un mecanismo similar al Sistema de Alerta Tempranas (SAT¹⁴).

¹⁴ Mediante el SAT, la Defensoría recopila, verifica y analiza, de manera técnica información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población civil, como consecuencia del conflicto armado, para advertir a las autoridades respectivas para que se coordine y brinde una atención oportuna e integral a las comunidades afectadas. Y aunque en muchas ocasiones el mecanismo de SAT no ha tenido los resultados esperados, esto se debe más a una falla de las autoridades estatales responsables de ofrecer una respuesta coordinada y oportuna, que al mismo SAT, sin desconocer que el mismo instrumento de alertas pueda ser mejorado y afinado.

Si se creara una herramienta como el SAT, la instancia que coordinase la respuesta integral del Estado podría ser la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos, que define, promueve, orienta, articula y realiza seguimiento y evaluación a la Política Pública Integral de Derechos Humanos, y al cumplimiento de los compromisos internacionales del país.

Se considera que la diversa y heterogénea composición de la Comisión la dota de una legitimidad importante, amplía la capacidad de acción y respuesta, existiendo así un doliente específico frente a cada denuncia que se reciba.

Se propone a la Defensoría como ente receptor de información y denuncias, y a la Comisión como ente articulador, sin descartar que la ciudadanía pueda acudir a la entidad pública del orden nacional, departamental y local que prefieran, tanto por su cercanía como por su mayor capacidad de reacción y velocidad de respuesta.

La creación de mapas de riesgos de posibles conflictos entre comunidades y empresas, clasificados por territorio, sector empresarial, y cruzados con criterios demográficos, medio ambientales y acciones del conflicto armado colombiano, pueden ser muy útiles y relevantes para prevenir violaciones a los DDHH.

Otros obstáculos de los procesos no judiciales.

Además de la escasa efectividad que tienen los mecanismos dispuestos por las empresas para recibir información y denuncias de la comunidad, varias opiniones destacaron la escasa consciencia y el bajo nivel de conocimiento que presentan muchas personas empleada sobre estos temas, a excepción de aquellas del área social o de relacionamiento comunitario de algunas compañías. Por lo tanto, se consideró importante desarrollar una formación integral del personal de las compañías que presentan riesgos de violaciones a los DDHH.

Este problema se hace más crítico para las empresas con gran cantidad de contratistas trabajando en terreno, pues saben que estarán por un tiempo determinado en la zona y su nivel de pertenencia y compromiso hacia la empresa contratante es bajo, por lo que en algunos casos se manifiesta una escasa diligencia que afecta directamente al respeto hacia las comunidades, subcontratistas y al medio ambiente.

Por último, se mencionó la importancia de diferenciar entre una falla en la prestación del servicio de una empresa y una violación de los DDHH. Aunque en algunos casos se pueden presentar ambas circunstancias, no siempre ocurre así. Por ello, se considera necesario que los trámites y mecanismos de recepción de quejas y reclamos sean distintos y tengan un manejo interno separado, con diferentes grados de discreción y confidencialidad.

Debate 12: La responsabilidad ante los mecanismos de reclamación no estatales (UNGP 28 a 30)

6º debate del Grupo de Trabajo 2

Los mecanismos de reclamación no estatales pueden ser clasificados en aquellos que puede aportar una empresa por sí sola, aquellos que pueden crearse junto a alguna de las partes interesadas o por un grupo multilateral de estas partes.

A la hora de determinar la responsabilidad de una empresa que crea sus mecanismos de reclamación surgen, sin embargo, determinados interrogantes que es preciso abordar.



En el caso de que sean identificados riesgos que en el futuro podrían provocar impactos sobre los derechos de las personas provocados por la actividad de una empresa en Colombia, existe acuerdo en la necesidad de afrontarlos y mitigarlos. Por esa razón tiene gran relevancia identificar quién ostenta la responsabilidad de la creación, diseño y puesta en práctica de un mecanismo de reclamación que garantice el acceso al remedio de las personas afectadas, independientemente de que se beneficien de la vía judicial.

Si en lugar de tratarse de una empresa, se trata de una empresa que hace parte de un grupo empresarial, es preciso además planificar la atribución de responsabilidades tanto a la propia empresa como a su empresa matriz. Cuando se trata de empresas multinacionales, resulta más complicada la atribución de las responsabilidades, si bien es preciso que el Estado de pasos en esa dirección.

A lo largo de estos debates, se han constatado las dificultades que afronta la empresa en Colombia para poder cumplir con sus estándares de DDHH y, al mismo tiempo, evitar impactos negativos en ellos provocados por su actividad. Es esencial afrontar estos problemas pero, de la misma manera, y desde el punto de vista opuesto, es necesario realizar un ejercicio de identificación de los problemas que afronta la persona afectada para evitar impactos en sus derechos. Y en el caso de que éstos ya se hayan producido, construir herramientas que le permitan salvar los obstáculos que le alejan de poder exigir el justo remedio correspondiente al daño sufrido.

Anexo I. Dilemas planteados durante las sesiones de los Grupos de Trabajo.

BLOQUE I: EL DEBER DE PROTEGER DEL ESTADO

Debate 1: El deber del Estado de proteger los DDHH (UNGP 1, 2 y 3)

- Teniendo en cuenta el entorno complejo que caracteriza el contexto colombiano y su impacto en los DDHH, ¿se le ha otorgado la adecuada importancia al impacto de las empresas en los DDHH en el país? ¿Está adecuadamente priorizado por el Estado el trabajo regulador, supervisor y asesor de las actividades empresariales? ¿Qué acciones debería potenciar y/o emprender el Estado Colombiano para su adecuada priorización?
- ¿Qué normas y políticas son las más relevantes entre las numerosas iniciativas legislativas existentes en el tema? ¿Cree que este marco es suficiente para garantizar el respeto a los DH por parte de las empresas en línea con los UNGP? ¿Qué incoherencias se pueden identificar en el entorno normativo colombiano?
- Una puesta en práctica eficaz: ¿Qué propuestas aportaría para una mejor coordinación de los actores públicos a nivel nacional, territorial y local (coherencia horizontal) en el ámbito de Empresa y DDHH? Y en el plano de la coherencia vertical, ¿qué medidas considera necesarias para que la normativa relevante en la materia se ejecute eficazmente (recursos humanos, económicos y técnicos)?
- ¿Considera que iniciativas como la elaboración de un mapa de riesgos sobre el que el Estado apoye su labor normativa y reguladora resultaría útil? Por otra parte, ¿le resultaría acertada la elaboración de un plan estatal específico para la implantación de los Principios Directrices ONU en Colombia?

Debate 2: El papel del Estado respecto a la transparencia de las empresas (UNGP 3)

- ¿Alentar o exigir? ¿Voluntario u obligatorio? ¿Qué ventajas e inconvenientes existen en cada caso? ¿Es necesario que el Estado opte sólo por una de ellas? ¿Pueden convivir? ¿En base a qué factores y cómo se podría articular esa convivencia?
- ¿Cómo podría el Estado colombiano articular el análisis, debate y toma de decisiones sobre hacia dónde y cómo dirigir sus esfuerzos en materia de regulación de la transparencia y rendición de cuentas de las empresas, respecto a sus riesgos, impactos y mecanismos de gestión (“cómo tienen en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos”)?
- En este tema existen varios dilemas por resolver: modelos específicos de rendición de cuentas según sector de actividad, voluntariedad u obligatoriedad según importancia de riesgos e impactos, impacto en políticas y/o intereses económicos nacionales, tipo de información que debe hacerse pública, definición de estándares comunes o flexibilidad, aplicabilidad y progresividad según el tipo de empresa, etc. ¿Qué opciones considera las más adecuadas?

Debate 3: El Estado como contratista y como comprador (UNGP 5 y 6)

- ¿Considera necesario que el Estado incluya criterios de DDHH cuando apoya y concede otro tipo de estímulos y subvenciones a la actividad empresarial? En caso afirmativo, ¿qué medidas esenciales propondría con el fin de respetar dichos criterios?
- En el ámbito de la privatización de servicios públicos, ¿qué medidas o procedimientos deberían ponerse en marcha para evitar la asignación de contratos a empresas que no cumplen con las garantías básicas de DDHH? ¿Podría incluir la supervisión del Estado una evaluación del respeto a los DDHH de la empresa en cuestión en el desarrollo de los servicios contratados?
- ¿Debería la empresa pública tener la obligación de seguir procedimientos de debida diligencia más exigentes que las empresas privadas? ¿Por qué?
- En el procedimiento de contratación pública, ¿Cómo podría utilizarse la compra pública para estimular que las empresas respeten dichos criterios de DDHH? Por ejemplo, ¿qué dificultades plantea la inclusión de cláusulas de respeto de los DDHH en los contratos con empresas?

Debate 4: Fomentar el respeto de los derechos humanos por empresas en zonas afectadas por conflictos (UNGP 7)

- ¿Qué retos afronta el Estado colombiano para prestar asistencia a las empresas sobre riesgos de impacto en DDHH asociados al conflicto (por ejemplo, de facilitar información clave relativa al conflicto, de recursos, de falta de capacidad técnica, de confianza, de priorización de asuntos a abordar, etc.)? ¿En qué medida el Estado Colombiano está ya ejerciendo esta tarea? ¿Qué papel deberían asumir las instituciones locales? ¿Son los mismos retos para el plano nacional que para el internacional?
- Ante debilidad estatal, ¿qué herramientas pueden poner en práctica el Estado para garantizar que las empresas respetan los DDHH? ¿Cómo asegurar que ni el Estado ni dichas empresas tengan relaciones con grupos al margen de la ley, y por tanto puedan suponer complicidad con violaciones de DDHH?
- ¿Qué retos y dificultades existen para la adopción de medidas por parte del Estado sobre “empresas que no cooperan” para solucionar violaciones de DDHH en un contexto de conflicto? ¿Cuáles considera que son las medidas más efectivas?

BLOQUE II: LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR DE LAS EMPRESAS

Debate 5: Iniciativas para el respeto de los DH en Colombia (UNGP 14)

- Tamaño: ¿Debería potenciarse el liderazgo de las grandes empresas por su poder transformador a través de la cadena de valor (inclusión de exigencias a proveedores y subcontratistas)? ¿Tienen las empresas medianas y pequeñas impactos graves sobre los derechos humanos? ¿Qué dificultades presentan los UNGP para ser cumplidos por las pymes?
- Enfoque sectorial: ¿Tiene sentido trabajar en iniciativas sectoriales? ¿Cuáles serían los sectores prioritarios en Colombia? ¿Qué dificultades presentan estas iniciativas?
- Enfoque territorial: ¿Tiene sentido trabajar en iniciativas regionales? ¿Qué valor se puede compartir? ¿Qué mecanismos de colaboración y entre qué actores? ¿Qué dificultades presentan estas iniciativas?

- Contexto operacional: entornos con particularidades que añaden complejidad a la operativa empresarial, como son: presencia de grupos armados ilegales y conflicto armado, territorios con presencia de comunidades indígenas, territorios ricos en biodiversidad, etc. ¿Tienen sentido iniciativas a nivel nacional para trabajar en cómo puede asegurarse el respeto a los DDHH en estos contextos? ¿Qué actores deberían estar implicados? ¿Qué temas serían prioritarios?

Debate 6: Definición del proceso de debida diligencia (UNGP 17 a 21)

- ¿Cómo se debería definir el proceso de Debida Diligencia sobre DDHH en Colombia para asegurar su eficacia? ¿Un desarrollo normativo, una guía, orientaciones, etc.? ¿Se deberían definir diferentes estándares, con distinto nivel de exigencia en sus requisitos, atendiendo a las particularidades de cada intervención?
- ¿Cómo establecer criterios concretos para definir en qué situaciones debe una empresa que opera en Colombia realizar obligatoriamente un proceso de debida diligencia conforme a unos requisitos u otros? ¿En qué tipo de criterios podría basarse? (tamaño de la intervención, sector, área geográfica, naturaleza de la intervención, etc.)
- ¿Qué retos presenta la evaluación de riesgos sobre los DDHH de las operaciones empresariales en Colombia? ¿Sería adecuado definir un marco metodológico de cómo llevar a cabo estas evaluaciones? ¿Qué actores deben participar en estas evaluaciones?

Debate 7: Comunicación de información sobre las medidas en el ámbito de los DH (UNGP 21)

- ¿Qué problemas y oportunidades plantea en Colombia la publicación por parte de la empresa de información de riesgos identificados sobre los DDHH y medidas tomadas para prevenirlos? ¿Qué tipo de información tiene más valor para las partes afectadas?
- ¿Qué partes interesadas deberían tener derecho para acceder a la información de la empresa sobre riesgos e impactos en DDHH?
- ¿Cuáles serían los Pros y las Contras de definir en Colombia un marco normativo sobre la información que deben comunicar oficialmente las empresas cuyas operaciones o contextos operacionales implican graves riesgos de impacto sobre los derechos humanos?
- ¿A qué empresas debería afectar una normativa sobre comunicación de información sobre riesgos e impactos en DDHH de sus operaciones y medidas tomadas? ¿Qué tipo de información deberían estar obligadas a comunicar?

Debate 8: Operaciones de las empresas en entornos de conflicto (UNGP 23)

- ¿Qué riesgos y qué oportunidades tiene en Colombia la presencia de grandes empresas en entornos de conflicto?
- ¿Qué papel social deberían jugar las empresas presentes en aquellos lugares donde la presencia del Estado colombiano es muy débil?
- ¿Qué medidas prioritarias debe de tomar la empresa presente en contextos de conflicto para asegurar su deber de respetar los DDHH?

BLOQUE III: LOS MECANISMOS DE ACCESO A REMEDIO

Debate 9: Las desigualdades ante un proceso de reclamación judicial por actividad empresarial en Colombia (UNGP 26)

- ¿Cuáles son las desigualdades que se experimentan entre las partes en Colombia en el momento de emprender un proceso de reclamación judicial? ¿Cuáles de ellas considera que son genuinamente colombianas dado que responden a costumbres y circunstancias intrínsecamente propias del país?
- Por otro lado, ¿qué medidas puede tomar el Estado para paliar dichas desigualdades? ¿Identifica otros organismos que también pueden adoptar un rol protagónico (o, al menos, más activo) en la puesta en práctica de dichas medidas? Por ejemplo: ¿qué desincentivos financieros, sociales y políticos afrontan los abogados a la hora de representar a los demandantes o de asesorar a las empresas demandadas y de qué manera deberían evitarse?

Debate 10: Herramientas de acceso a remedio judicial y no judicial a nivel internacional (UNGP 26 y 27)

- A la luz de la evolución nacional, ¿ha identificado algún obstáculo (o, por el contrario, ayuda) a la hora de “nacionalizar” o poner en práctica en Colombia esfuerzos multilaterales internacionales en Empresa y DDHH?
- Si nos enfocamos a términos estatales, ¿entiende que existen más obstáculos para la asunción de las decisiones judiciales internacionales y su aplicación en Colombia?

Debate 11: Los procesos no judiciales existentes para el acceso al remedio y gestionar una reclamación (UNGP 25 y 27)

- Con el fin de evitar, por ejemplo, problemas de legitimidad a ojos de todas las partes, ¿qué actores considera que deben tomar parte en un proceso similar en Colombia con el fin de que sea percibido como legítimo y con plena representatividad? Por ejemplo, ¿sería suficiente con que estuvieran representados los directamente afectados o quizá también debería tomar parte la autoridad pública si se consideran dañados bienes públicos?
- ¿Qué otros requisitos debería cumplir el proceso con el fin de llegar a buen puerto? ¿Cuáles son los errores más comunes o las dificultades más habituales que considera que no suele ser gestionados adecuadamente en este tipo de procesos?

Debate 12: La responsabilidad ante los mecanismos de reclamación no estatales (UNGP 28 a 30)

- ¿Es preciso delimitar quién ostenta la responsabilidad de la creación, diseño y puesta en práctica de un mecanismo de reclamación que garantice el acceso al remedio de aquellos que han visto afectados sus derechos, independientemente de que se beneficien de la vía judicial?
- ¿Qué dificultades afronta la empresa en Colombia para poder cumplir con sus estándares de DDHH y, al mismo tiempo, evitar impactos negativos en ellos provocados por su actividad? Y, desde el punto de vista opuesto, ¿qué problemas afronta el afectado para evitar impactos y, una vez producido, qué obstáculos le alejan de poder exigir el justo remedio correspondiente al daño sufrido?

Anexo II. Listado de personas e instituciones participantes en los dos Grupos de Trabajo.

GRUPO DE TRABAJO 1.- PROTEGER Y REMEDIAR			
#	Nombre	Organización	Sector
1	Catalina Arciniegas	ANDI	Empresa
2	Andrés Castro	Fedepalma	Empresa
3	Carolina Garzon	Fundación Ideas para la Paz (FIP)	Sociedad Civil
4	Adriana Hurtado	Programa Presidencial de DDHH y DIH (PPDH)	Estado
5	Yamile Prieto	Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	Estado
6	Ángela Gónima	Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)	Sociedad Civil

GRUPO DE TRABAJO 2.- RESPETAR Y REMEDIAR			
#	Nombre	Organización	Sector
1	Giannina Guerrero	Promigás	Empresa
2	Gonzalo Giambruno	Pacto Global Colombia	Empresa
3	Albert Tibavizco	ABB	Empresa
4	Felipe Arango García	Embajada de Bélgica	Embajada
5	Catalina Hoyos	Embajada de Suecia	Embajada
6	Natalia Segura	Intermón Oxfam	Sociedad Civil
7	Rosa Emilia Salamanca	Corporación de Investigación y Acción Social y Económica (CIASE)	Sociedad Civil
8	Pilar Hernández	Fundación Por América	Sociedad Civil
9	Manón Muti	Sisma Mujer	Sociedad Civil
10	Alexander Riaño	Programa Presidencial de DDHH y DIH (PPDH)	Estado
11	Nicolás Delgado	Programa Presidencial de DDHH y DIH (PPDH)	Estado

EQUIPO DINAMIZADOR DE LOS GT 1 Y 2.			
#	Nombre	Organización	Sector
1	David Quintero	F. DIS	Sociedad Civil
2	Juanjo Cordero	Sustentia, Innovación Social	Empresa
3	Mar Carneiro	Sustentia, Innovación Social	Empresa
4	Vidal Martín	Sustentia, Innovación Social	Empresa
5	Carlos Cordero	Sustentia, Innovación Social	Empresa
6	Begoña Fernandez	AECID	Embajada

Sustentia (www.sustentia.com) es una consultora dedicada a la innovación social, que conjuga la visión empresarial con la social, a través de la generación de alianzas y gestión de redes, apostando por la creatividad, innovación y por la generación de conocimiento. Posee amplia experiencia en el campo de Empresa y Derechos Humanos, tanto en la formación e investigación, como en la asistencia técnica y el trabajo con grupos multistakeholder (empresas, sociedad civil, administración pública).

Fundación DIS (www.fundaciondis.org) es una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, creada en 2005 por un grupo de expertos de amplia experiencia y reconocida trayectoria en el campo de la gestión de organizaciones sociales en Colombia y América Latina. Su propósito central es contribuir a mejorar las capacidades institucionales de empresas y organizaciones sociales, para lograr un impacto efectivo en las comunidades y generar valor a la sociedad en su conjunto.

Anexo III. Listado de Aliados del proyecto.

Han sido aliados en este proyecto las siguientes instituciones, empresas y organizaciones de la sociedad civil.

- Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia
- Red Pacto Global Colombia
- ANDI
- Fundación Ideas para la Paz
- CODHES
- Confederación Colombiana de ONG